



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
“ARAGÓN”**

**“ANÁLISIS MÉDICO LEGAL DE LA
ASFIXIA POR SOFOCACIÓN
UTILIZADA
COMO MEDIO PARA COMETER EL
DELITO DE HOMICIDIO”**

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
L I C E N C I A D O E N D E R E C H O
P R E S E N T A N :

IVONNE VÁZQUEZ CRUZ

Y

OCTAVIO S. GARDUÑO TORRES

ASESOR:

DR. RICARDO REYES CERVANTES

BOSQUES DE ARAGON ESTADO DE MÉXICO

2007





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICO LA PRESENTE TESIS A:

Mis Padres, a quienes les debo todo lo que puedo y todo lo que pueda llegar a ser.

Jorge, Héctor y Ángela quienes han sido mi gran apoyo a lo largo de toda mi vida.

Laura, por ser el motor de mi vida y mi compañera ideal.

Octavio Ángel, quien es la luz de mi vida y mi motivo para tratar de superarme día con día.

La Universidad Autónoma de México, por todo lo que me ha dado.

La FES Aragón y a sus maestros por inculcarme el deseo de superación constante.

Mi Asesor el Doctor Ricardo Reyes Cervantes, por su amistad y apoyo irrestricto en la elaboración de este trabajo de investigación.

Ivonne Vázquez Cruz, por su amistad incondicional y por su empeño y trabajo en el desarrollo de esta investigación.

Mis tíos y primos por ser una parte muy importante de mi vida.

La Lic. Ligia Silva Martínez por su amistad y apoyo

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL DE LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN UTILIZADA COMO MEDIO PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO

	Págs
INDICE.	2
INTRODUCCIÓN.	6
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES DE LA MEDICINA FORENSE	
1.1. - HISTORIA DE LA MEDICINA FORENSE.	10
1.1.1.-Orígenes	11
1.1.2.- Roma	17
1.1.3.- Renacimiento	18
1.1.4.- Moderna y Contemporánea	18
1.2.- LA MEDICINA FORENSE EN MÉXICO	20
1.2.1.- Antecedentes	20
1.2.2.- 1934 - 1978 años cruciales para la Medicina Forense	24
1.2.3.- La Medicina Forense como materia en la Universidad Nacional Autónoma de México	25
1.3.- APLICACIÓN DE LA MEDICINA FORENSE EN EL DERECHO PENAL	27

CAPÍTULO II

ESTUDIO GENERAL DE LA MEDICINA FORENSE Y LA MEDICINA LEGAL.

2.1.- CONCEPTO DE MEDICINA FORENSE	29
2.2.- IMPORTANCIA Y APLICACIÓN DE LA MISMA	32
2.3.- RAMAS EN QUE SE DIVIDE PARA SU ESTUDIO	34
2.3.1.- Tanatología Médico Legal	34
2.3.2.- Asfixiología Médico Legal .	39
2.3.3.-Obstetricia Médico Legal	40
2.3.4.- Psiquiatría Médico Legal	41
2.3.5.- Toxicología Médico Legal	42
2.3.6.- Criminología Médico Legal	42
2.3.7.- Química Médico Legal	42
2.3.8.- Traumatología Médico Legal	43
2.4. DIFERENCIA ENTRE MEDICINA LEGAL Y MEDICINA FORENSE	44

CAPÍTULO III

ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN DE LAS ASFIXIAS

3.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ASFIXIAS	45
3.2.- CONCEPTO DE ASFIXIA Y CONCEPTO DE ANOXEMIA	47
3.3.-CLASIFICACIÓN DE LAS ASFIXIAS	51
3.3.1.- Asfixias Patológica	54
3.3.2.- Asfixias Química o por Gases	55
3.3.3.- Asfixias Mecánica ó Físicas	57
3.3.4.- Asfixias por Gases	61

3.4.- LA SOFOCACIÓN COMO MECANISMO DE ASFIXIA	62
3.4.1.- Por oclusión directa de boca y nariz	64
3.4.2.- Por introducción de cuerpos extraños en las vías respiratorias	67
3.4.3.- Por compresión de las paredes toracico-abdominales	67
3.4.4.- Por enterramiento de cuerpo vivo	68.
3.4.5.- Por permanencia prolongada en espacio confinado	69
3.4.6.- Aspecto exterior y lesiones propias de cada tipo de asfixia	70
3.4.7.- Peritaje Médico Legal en estos casos.	71

CAPÍTULO IV

ASPECTOS GENERALES DEL DELITO.

4.1.- CONCEPTOS DE DELITO	75
4.2.- TEORÍA DEL DELITO	79
4.3.- CONCEPTOS DE HOMICIDIO	94
4.4.- ELEMENTOS DEL DELITO	98

CAPÍTULO V

HOMICIDIO UTILIZANDO LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN

5.1.- CONCEPTOS Y GENERALIDADES DEL DELITO DE HOMICIDIO	109
5.2.- EL ESTUDIO MÉDICO LEGAL DE LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN EN EL DELITO DE HOMICIDIO	109
5.3.- EL HOMICIDIO EN ORDEN AL TIPO PENAL	110
5.4.- LOS ELEMENTOS JURÍDICOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL TIPO PENAL	112
5.5.- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL	

DISTRITO FEDERAL.	117
5.6.- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU MODIFICACIÓN EN EL AUMENTO DE LA PUNIBILIDAD COMO MEDIDA PARA CONTROLAR EL DELITO DE HOMICIDIO	120

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL DE LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN UTILIZADA COMO MEDIO PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación y análisis jurídico que presentamos, va realizado y encaminado a proporcionar un panorama amplio y suficiente de lo que es la Asfixia por sofocación como causa de Homicidio, su campo de aplicación y sobre todo la estrecha relación que existe con el ámbito del derecho. Por tal virtud, se considera que es adecuado y de suma importancia que el estudioso del Derecho debe tener nociones sobre la Medicina Legal. El Licenciado en Derecho debe manejar aspectos prácticos de la Medicina Forense y más aún cuando se dedique preponderantemente en materia penal, por su estrecha relación de la misma.

Es grato y muy satisfactorio para nosotros, realizar la presente tesis sobre la asfixia por sofocación, que es uno de los tantos temas de la Medicina forense; la asfixia puede ocurrir en forma accidental, suicida y homicida, esta última es la que el interesa al mundo jurídico. Hay que tomar en cuenta que la materia es amplia y rica en cuanto acontecimientos; y que utiliza un lenguaje médico que en ocasiones no alcanza a entender el estudioso en Derecho, por no ser Médico. Por lo que en la presente investigación se utilizará una terminología y explicación sencilla, de tal forma que cualquier persona pueda hacer consulta del mismo sin ningún problema mayor.

La tesis a desarrollar se avocará al estudio de la Asfixia Médico forense en el delito de homicidio; para ello es menester mencionar en un primer capítulo algunos antecedentes históricos de la Medicina Forense, estudiando algunas de las culturas donde se comenzó a desarrollarse la misma y que la enriquecieron.

En el segundo capítulo abarcaremos algunas opiniones de importantes autores sobre la definición de Medicina forense, su importancia y su aplicación en el campo del Derecho. Así mismo se analizará como es que se relaciona con otras ramas de la Medicina, las cuales son de gran importancia en el campo de aplicación del mundo jurídico.

Tomando en cuenta los objetivos del presente trabajo de tesis, al pretender hacer un estudio sobre la asfixia por sofocación; es importante mencionar algunos conceptos de lo que es la asfixia, así como plantear la clasificación que existe de la misma, para pasar posteriormente a analizar los mecanismos de la asfixia, tema que se desarrollará en el Tercer capítulo del presente trabajo.

Así mismo, no podía faltar en la presente investigación realizar un breve estudio acerca de la Teoría del Delito, tema que resulta de gran importancia en el campo del Derecho Penal y al hablar en el presente trabajo de Delito, en particular del Delito de homicidio; es necesario, estudiar los elementos del cuerpo del delito que integran el tipo Penal del Homicidio; por lo que no podríamos evadir el hablar sobre éste tema, lo que se desarrollará en el capítulo Cuarto del presente trabajo de investigación.

Por último se reserva un capítulo para el estudio y análisis de los artículos 123, 128 y 138 del Código Penal para el Distrito Federal, numerales que hacen referencia al delito de homicidio. Cabe mencionar, que para la realización de un análisis de cualquier tema es necesario apoyarse en autores de gran prestigio y a su vez confortar sus opiniones y formarnos un criterio personal, motivo por el cual, se desarrollará en el presente trabajo de investigación un capítulo Quinto en el que se toquen los aspectos del Delito de Homicidio a partir de la sofocación y se consultará para ello no sólo el criterio de un autor sino el criterio de varios expertos en el tema.

Ahora bien el artículo 123 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal señala que: “Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión”, en artículo en comento no señala en ningún momento alguna calidad que pudiese tener tanto el sujeto activo, como el sujeto pasivo del delito, por lo que en cualquiera de los casos pueden ser personas sin calidad alguna, no importando raza, sexo, religión condición social, edad, etc. Es decir, no necesita una calidad en razón de los sujetos que intervienen en dicho delito.

Los motivos que nos impulsan a la realización de dicho trabajo de investigación, son que si bien es cierto el bien jurídicamente tutelado en el presente delito lo es en sí la vida del sujeto pasivo, también es preciso señalar que el sujeto pasivo que pierde la vida a causa del presente delito tiene una muerte sufrida y desesperante; ya que a diferencia de una persona que muere en un accidente automovilístico no es tanta su agonía a diferencia del primero, en el cual esta siendo realizada la conducta por un agente que presenta toda la intención de privar de la vida a otro a través de la asfixia por sofocación, elemento que nos habla de un individuo que realiza la conducta con dolo, mismo que realiza los movimientos corporales tendientes ala realización del hechos, teniendo plena conciencia y queriendo obtener el resultado perseguido, lo cual a diferencia del sujeto activo del accidente automovilístico, mismo a quien se le puede atribuir el incumplimiento de un deber de cuidado no librándolo de su culpa pero si la mala intención de dañar a otro.

Resultando atractivo para el campo del Derecho poder auxiliarse de la Medicina Forense, lo cual nos hace pensar que el Licenciado en derecho especializado en materia Penal tiene la obligación de conocer la Ciencia Médico Forense a efecto de desarrollar un mejor desempeño en su actuar.

Estructurado dicho trabajo, como era obvio de las respectivas conclusiones mismas en las cuales, los suscritos plantearán y plasmarán el criterio obtenido una vez realizada dicha investigación; conclusiones que serán los argumentos obtenidos al final de este camino que hoy se empieza.

Aunado que a lo largo de la historia y desarrollo del hombre, el mismo ha requerido de diversas ciencias para poder llevar una mejor calidad de vida human, misma que se refleja en el aspecto social, involucrando diversas disciplinas que conlleva a establecer la verdad de los acontecimientos relevantes para la vida social humana.

Por los razonamientos con anterioridad esgrimidos, los suscritos realizamos el presente trabajo de investigación realizando un “Análisis Médico Legal de la Asfixia por Sofocación utilizada como medio comisivo para cometer el Delito de Homicidio”.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL DE LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN UTILIZADA COMO MEDIO PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO

CAPÍTULO I

ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA MEDICINA FORENSE

1.1.- HISTORIA DE LA MEDICINA FORENSE

Cabe destacar que a lo largo de la vida del hombre, la rama médica ha sido de vital importancia para la conservación humana; desde tiempos remotos y en diversos ámbitos del desarrollo humano; en este sentido la Medicina Forense o legal, ha jugado un papel importante en la vida cotidiana, ya que hoy en día resulta ser una de las disciplinas vitales en el Derecho, en específico en el derecho penal, ya que gracias a las disciplinas de las cuales se conforma, la medicina legal o forense ayuda a realizar una mejor apreciación, investigación y resolución de las circunstancias en las cuales fueron realizadas diversas conductas delictivas, que gracias a esta ciencia se pueden llegar a precisar.

Los términos medicina legal o forense, como veremos más adelante, se utilizan como sinónimos. Podemos señalar que la medicina legal no se propone curar y puede sin embargo, estudiar un problema terapéutico, no es la cirugía, ni la obstetricia, ni la clínica, no es la física, ni la química; y aplica no obstante, todo o alguna de ellas ante un caso dado, para establecer premisas y fundar conclusiones específicas, amoldadas para ello. “La medicina legal es una disciplina que utiliza la totalidad de las ciencias médicas para dar respuesta a las cuestiones jurídicas”¹

¹ FRARACCIO, José Antonio. “Medicina Legal”. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1997 , Talcahuano 287. Pág. 24

Situación que a lo largo del tiempo se ha venido observando en la evolución de la humanidad, ya que se tiene datos de que las culturas más antiguas utilizaban diversos procedimientos para llegar a la explicación, conclusión o investigación de situaciones específicas determinando las circunstancias de las mismas; por lo que entre éstas culturas destacan: la cultura hebrea, egipcia, romana china, hasta llegar a la época moderna de la medicina forense, y convertirse en la actualidad en la ciencia de mayor apoyo y auxilio para una rama fundamental en al vida del hombre como lo es el Derecho.

El simple certificado médico o el tratamiento instituido por el profesional de la medicina tiene tanta relevancia social, laboral y jurídica que implican una gran responsabilidad profesional ante la sociedad y los magistrados. Éstos deben recurrir frecuentemente a la pericia médica para establecer hechos relacionados con las cuestiones penales, civiles y laborales.

1.1.1.- ORÍGENES:

Si tomamos como antecedente de la medicina la más remota y arcaica institución del chamanismo, observaremos que: ... “en la persona del chaman se pueden en forma embrionaria el adivino, el médico, el hechicero y el mago.”²

Uno de los primeros datos que hacen en referencia a la práctica Profesional médica es un fragmento del llamado Código de Hamurabi (1800 a. c.), en él se hace referencia a las sanciones que se les aplicaban a los practicantes de medicina de aquel tiempo, cuando incurría en alguna irregularidad en su ejercicio, el cual llegaba en ocasiones a ser la amputación de las manos del cirujano.

² MONTANO, Pedro J. “Alternativas y Derecho Penal”. Editorial JB de F Montevideo Buenos Aires 2003, pág. 5

Al chamanismo como institución arcaica surgió la medicina sacerdotal practicada en el Egipto faraónico desde Imhotep (3000 a.c.) primer nombre médico que se conoce en el Egipto antiguo. La cultura egipcia aporta grandes conocimientos médicos al mundo; muestra de ello es lo que se encuentra escrito en "los papiros de Ebers" (1500 a. c.) en el cual se interpreta que existía un gran culto a los muertos y a la implementación de la palpitación precordial de la palma de la mano; también se registran observaciones cuidadosas en el pulso, tenían gran conocimiento sobre las drogas que ocupaban como anestesia sobre los enfermos, contaban con medicamentos rejuvenecedores, y proporcionaban especial asistencia a los heridos, entre otras cosas. "Por lo que de los papiros hallados surge el médico y sacerdote estaban sometidos a una serie de reglas religiosas y morales que limitaban su actuación".³

La difusión de los conocimientos de la Cultura Egipcia se debe a la piedra Rosseta. Esta última consiste en una loza de basalto negro; la cual fue encontrada en 1799 en un poblado cerca del Río Nilo llamado Rosseta de ahí que se deba su nombre. Durante la conquista de Egipto por el ejército de Napoleón, fue trasladada a Alejandría. Actualmente se encuentra en la Ciudad de Londres, la cual forma un preciadísimo tesoro dentro del Museo Británico.

Tiene unas dimensiones aproximadas de 110 cm. de largo y 76 cm. de grueso. Esta dividida en tres partes: La primera de ellas es conocida como la porción superior la cual se integra por 11 líneas de jeroglíficos egipcios cuya escritura se denomina también hierática o sacerdotal. La segunda parte se le conoce como zona media, la cual contiene escritura en lengua egipcia, de la llamada vulgar o demótica (nombre dado por Herodoto). En la parte inferior las inscripciones están en griego; desde luego, esta última parte fue la clave para descifrar las anteriores.

³ Íbidem pág. 21

Los primeros intentos de traducción de dicha piedra fueron realizados por el Inglés Thomas Young, sin que tuviera éxito, posteriormente, el egiptólogo francés Jean Francois Champollión con su extraordinaria lucidez y sólida preparación logró el milagro de descifrar el contenido de la piedra.

Ese hecho permitió que se lograra conocer la ciencia de esa antiquísima y extraordinaria cultura egipcia en beneficio de la humanidad. La entonces Academia de Ciencias en París difundió los descubrimientos de Champollión. Se sabe que existían lugares denominados "Casas de la vida" las cuales eran instituciones del Estado, que se encontraban cerca de los grandes templos donde se prestaba atención médica. Asistían estudiantes de medicina a quienes se les purificaba por medio del corte de pelo a rapa, se les vestía con atuendos blancos y se les imponían dietas estrictas. En esos lugares se practicaban con mucha frecuencia cirugías además de enseñanzas teológicas y jurídicas.

"Se llamaba Casas de la muerte a los lugares donde se practicaban embalsamamientos de distintos tipos, según las condiciones económicas. Asimismo, los egipcios sabían mil años antes de Hipócrates, que en el corazón confluían los vasos sanguíneos".⁴

En la civilización asiriobabilónica y sumera (3500 a.c.) en Mesopotamia entre los ríos Eufrates y Tigris y en otras posteriores, se citan casos suficientes para comprender que el médico tenía responsabilidades ante el enfermo. "Si el médico fracasaba podría sucederle lo que al famoso cirujano "Hua To" que fue decapitado al intentar una trepanación craneal para curar al emperador".⁵

⁴ ALCOCER Y ALVA. "Medicina Legal. Conceptos Básicos". Décima edición 1998. Editorial Grupo Noriega Editores pág. 21

⁵ MONTANO, Pedro J., "Alternativas y Derecho Penal". Editorial JB de F Montevideo Buenos Aires 2003, pág. 5

En China se practicaba (y se sigue practicando) la acupuntura que consiste en la punción con agujas de varios metales en distintas partes del Cuerpo Humano con el fin de establecer el orden de los principios vitales. Esta cultura se distingue por aconsejar tomar el pulso con todos los dedos para un mejor resultado y por ser una de las primeras, en utilizar el opio con fines terapéuticos.

Con respecto a la India surge un personaje famoso llamado Susruta quien inicia la enseñanza médica con temas como cirugía plástica, psicoterapia, longevidad y fórceps; Además el médico debía cumplir con algunos requisitos como: no enseñar los dientes al hablar, tener voz agradable y tener sentimientos nobles; ya que una de las primeras labores del médico en referencia a su paciente era el de transmitirle consolación; y tenían prohibido practicar autopsias en los cadáveres humanos sólo podían utilizar animales, y se abstendrían de atender a una señora sin la presencia del marido.

En la antigua Grecia existían las prácticas más primitivas, la medicina sacerdotal practicada en los templos generalmente dedicados a Esculapio, O Asclepio (asklepieia). Después de una serie de rituales, purificaciones, dietas, baños y ejercicios, el enfermo era sometido a la "incubatio" o sueño en el que se le aparecía Asclepio, le curaba en ese momento con ayuda de sus auxiliares (la serpiente o el perro, o bien indicaba la terapéutica que debía seguir). Este era interpretado por los médicos sacerdotes, quienes al día siguiente llevaban consigo al enfermo la prescripción adecuada para su mal.

Aunque no tan conocidos y famosos como el juramento hipocrático, los "consejos de Esculapio", fueron un ejemplo de moral profesional médica. En ellos un padre advierte a su hijo; que quiere ser médico como él, todas las incomodidades e incomprensiones que habrá de sufrir en su profesión, todos los sacrificios que tendrá que padecer y todas las pruebas que habrá de soportar. Le aconseja sobre la conducta intachable que habrá de llevar, sobre

como habrá defender la verdad por encima de todo y la importancia que habrá de tener para él la salud y el bienestar del enfermo, son los primeros intentos de la regularización de la profesión.

Tras la medicina empírica, mágica y sacerdotal de la Grecia antigua, surge como una luz en las tinieblas Alcmean de Crotena, quien lleva de tras de sí la tradición de Pitágoras y su escuela y la de Tales de Mileto de Alcmean, provienen algunos textos en los que por primera vez se prescinde del pensamiento mágico, y se convierte este pensamiento científico. “De aquí parte lo que será después la medicina occidental. Es el padre de la patología psicológica o científica. (siglo VI a.c.).”⁶

En Grecia siempre existió la inquietud por saber interpretar el fenómeno de la enfermedad y las causas; así como, por consecuente, encontrar el remedio para ella. A partir del siglo V a. c., surge la figura de Hipócrates, quien es el primero en introducir la historia clínica del enfermo; mencionaba que para un enfermo grave sólo son eficaces las curas precisas. Describió la impotencia sexual y realizó apuntes sobre la histeria.

Muchos acontecimientos culturales dieron auge y relevancia a los estudios y prácticas médicas; entre ellos podemos mencionar, la fundación de la Academia de Platón, la escuela de Aristóteles y por último la escuela de los Sofistas; todos ellos filósofos que con el afán de encontrar las causas últimas de todas las cosas hurgaron también en el ámbito de la medicina, que era considerada como un aspecto más en el estudio del hombre. Surge a partir de allí los inicios de la medicina científica. “Empédocles determinará la estequiología, luego vendrá Demócrito. “La escuela de cos, cnido, trotona, pergamo y otras más que emitirán las ideas, que como Hipócrates y los que le

⁶ Íbidem. pág. 6

siguieron crear el corpus hipocrático, cuerpo de doctrina del cual muchas de sus normas serán tomadas por los médicos hasta hoy”.⁷

Después del juramento hipocrático, cronológicamente el más importante documento ético médico, es el juramento médico hebreo Asaf. Los puntos esenciales del juramento hebreo, como el tema del secreto profesional, prohibición del aborto y de los venenos y del tema sexual, concuerdan con el juramento de Hipócrates.

Al conjuntarse las Escuelas Helenística y Romana se agregó la de Alejandría; surge así Galeno (131-203 d. c.), gran crítico de la medicina griega y espléndido conocedor de la Anatomía, Fisiología, Semiología, Patología, Terapéutica e Higiene, Es un gran conocedor del pensamiento de los filósofos Platón y Aristóteles.

Los árabes no tienen textos como los griegos o los hebreos, pero basaban sus principios en el corán. Se exige además al médico un certificado de estudios equivalente al diploma universitario, por lo que: “Desde el siglo X con motivo de una muerte muy sonada por un enfermo terapéutico, el califa de Bagdad, el Moktader, dictó un edicto prescribiendo la necesidad de ser examinado por su primer médico, para poder practicar la medicina”.⁸

La medicina tuvo gran importancia entre los árabes, Mahoma llegó a decir que: “La primera de las ciencias es la teología (cuidado del alma), y la segunda la medicina (cuidado del cuerpo)”; surgieron así los hospitales llamados “bimaristanes” destinados al cuidado de enfermos pobres.

⁷ Ibidem pág. 7

⁸ Ibidem pág. 8

En la edad media la herencia griega es conservada y transmitida fundamentalmente por las traducciones de los árabes, quienes además completaron las observaciones de los griegos. Su influencia se extendió inmediatamente a España a través de diversas bibliotecas y escuelas y posteriormente a las primeras universidades europeas: Montpellier, Bolonia, Padua, Paris, Oxford y Cambridge.

1.1.2. ROMA

Es muy importante señalar que es aquí donde existió el famoso lugar llamado "Ateneo Adriano", lugar donde se extendía licencia para ejercer la medicina. Igualmente cabe señalar que Numa Pompilio el segundo Emperador de Roma ordenaba practicar el examen a las mujeres embarazadas que morían, con el propósito de descubrir lo que les ocasionaba la muerte. Otra figura importante en aquella época fue Galeno a quién se le ha considerado como el padre de la medicina.

El Imperio Romano promulgó la Ley Aquilea, la cual es famosa por responsabilizar a los médicos de negligencia profesional, y les imponía un castigo ejemplar, ya que en dicha ley se consagraban principios medulares como la culpa grave. Por otra parte existía la Ley Coronelia, que prohibía el aborto y también preveía castigo para los médicos por negligencia o dolo. Se contaba con un registro y vigilancia de prostitutas. Consideraban que los panteones debían situarse al aire libre. Había baños termales públicos, muy saludables. Se hizo la construcción de acueductos con el propósito de llevar el agua pura y limpia a los primeros hospitales (nosocomios) para atender mejor a los enfermos.

1.1.3. RENACIMIENTO

En esta época, uno de los principales anatomistas fue el ya conocido Leonardo Da Vinci que no sólo destacó por sus esculturas, pinturas e inventos, sino que también destacó en el campo de la medicina al dibujar detalladamente al corazón con sus gruesos vasos; haciéndolo con gran detalle que los críticos de su época lo llamaron el "Gran Leonardo".

Otro personaje distinguido fue William Harvey, calvinista francés, quién descubrió la circulación de la sangre, el corazón y los vasos arteriales y venosos. Otro francés sobresaliente en el ramo fue Ambrosio Paré quién se enroló en el ejército en el año de 1536 y fue el primero en utilizar el método digestivo que consistía en aplicar aceite de rosas y yema de huevo sobre las heridas para lavarlas, quedando eliminada la aplicación de aceite hirviendo. Ambrosio Paré es considerado el padre de la Medicina Legal desde el punto de vista universal, porque es el autor de la primera obra escrita de medicina legal en el mundo.

Los códigos penales occidentales se inspiraron en fuentes romanas y germanas, pero el tema de responsabilidad médica recientemente fue objeto de profundo estudio a partir de los primeros fallos jurisprudenciales franceses a principios del siglo XIX.

1.1.4. MODERNA Y CONTEMPORÁNEA.

Actualmente la medicina forense tiene un campo de aplicación bastante amplio, al relacionarse con otras materias como la sicología, toxicología, psiquiatría, sexología y otras más de suma importancia en nuestra sociedad, es menester que los estudiosos en Derecho tengan conocimientos en medicina forense, porque uno de los objetivos de esa materia es estudiar los hechos que

pueden o no ser delictivos y aportar al juzgador las pruebas periciales de tipo técnico-científico necesarias para una mejor administración de la justicia.

La medicina forense es el punto de unión de las ciencias jurídicas y biológicas, sus conocimientos deberán ser comunes como ya se dijo a abogados, médicos y agentes investigadores de la policía judicial. La medicina forense resuelve problemas que afectan al individuo desde que este inicia su existencia en el seno materno, a lo largo de toda su vida y aún después de su muerte.

Con el crecimiento institucional del Estado se comenzaron a regular actividades de interés público, apareciendo así leyes que rigen la actividad médica, a la par de que se certifican los principios éticos que regulan dicha profesión. En nuestros tiempos se han redactado diversos códigos en relación con la ética médica, tales como la declaración de Ginebra, que se aprobó y adoptó por la Asamblea General de la Asociación Médico Mundial de Ginebra en 1948, y en un plano jurídico surgen las primeras leyes que reglamentan la profesión.

Surgiendo con base a la necesidad de la sociedad la medicina legal, estableciendo parámetros, lineamientos que determinan y facilitan la actividad humana en diversos campos de aplicación y especialmente en la aplicación del derecho, ya que el ser humano al formar parte de una sociedad previamente establecida y regulada por sus leyes estructurales, las cuales imponen a todo miembro de la sociedad derechos y obligaciones; por lo que el estado para estar en posibilidades de establecer y regular dichos derechos y obligaciones necesita la aplicación de ciencias determinadas para aplicar de manera correcta su actuar, siendo una de las ramas elementales para desarrollar su función la medicina legal.

1.2. LA MEDICINA FORENSE EN MÉXICO

Por lo que respecta a la medicina y propiamente hablando de la medicina forense en la historia de nuestro país, cabe destacar que a lo largo de la misma historia, nuestro territorio ha sido poblado y desarrollado por diversos pueblos, por ende existían diversas culturas, costumbres, ritos y dioses; estos últimos en quienes los antiguos ponían a ciencia cierta su fé, su salud y hasta la vida misma.

Por lo que no resulta fácil hacer reseñas históricas de nuestro país, mucho menos sería para abarcar el desarrollo que ha tenido la medicina forense en México; es menester citar, como ya lo hemos planteado, que en nuestro país han existido diversas culturas que forjaron nuestro presente y que cada una de ellas se desarrolló en razón de su entorno social, pero como es bien sabido, en México sobresale una cultura que se conoce como el Imperio Azteca, que no sólo destacó por sus grandiosas pirámides, sus ídolos y su espectacular juego de pelota, sino también por sus ideales de la procuración y administración de la justicia.

Por lo que se tocarán aspectos importantes de la cultura Azteca, en el ámbito del desarrollo de la medicina, así como aspectos importantes y relevantes personajes médicos a lo largo de la historia en México.

1.2.1. ANTECEDENTES

Los historiadores señalan que la organización de los Aztecas se encontraba en lo que se llamaba CALPULLI, que era una agrupación formada por veinte jurados todos ellos miembros adultos de las familias más antiguas; también existía el Gran Consejo que era el conjunto de veinte Calpullis llamado

TLALTOCAN, que era el encargado de juzgar los asuntos criminales y civiles, así como resolver operaciones de guerra y concertar la paz entre las tribus.

Las leyes Aztecas le daban prioridad a los delitos entre personas y en un segundo plano dictaminaban la propiedad, la moral, la tranquilidad pública, la patria y la religión entre otras cosas; para ello contaban con castigos o penas que hoy podríamos considerar de severas, pero que en su tiempo fueron admitidas de correctas, tales como la pena de muerte, la mutilación, el destierro, la esclavitud, la suspensión de derechos y la pérdida del empleo entre otras.

Es importante hacer mención de que en las leyes Aztecas también se contemplaban las infracciones cometidas por las personas de hasta 8 años de edad, a quienes solo les aplicaban como castigo algunas amonestaciones (aquí la edad de lo que nosotros llamamos inimputables era de 8 años); para los mayores de 8 años se les imponían castigos rigurosos de tipo corporal que dependían de la proporción de la falta, pudiendo ser desde clavar espinas de maguey en las manos hasta exponer a la persona desnuda en las frías montañas.

Así mismo el homicidio, el aborto y el infanticidio se castigaba con la pena de muerte; la embriaguez era considerada también como una falta gravísima, a menos que se diera en razón de una ceremonia; el castigo consistía en el descrédito público y la muerte por lapidación.

Aquí cabría hacer un espacio para mencionar que entre los Aztecas existía una clasificación de las heridas, clasificación misma, que les servía de parámetro para señalar que pena se aplicaría por la infracción cometida:

TLACOCOLI	(Cualquier herida)
TEMOTZOLIZTLI	(Rasguños)
TLAMPELIALIZTLI	(Herida punzante producida por lanza)
TLAXOLENALIZTLI	(Desolladura producto de un golpe)

El rey de Texcoco Nezahualcóyotl, elabora un Código llamado “Código de 80 leyes, que se aceptaban en todo el Valle de Anáhuac, dichas leyes eran en su mayoría de carácter Civil y Penal; dentro de éstas últimas se encontraban delitos como: las lesiones, el aborto, la violación y el homicidio.

Avanzando por la historia de México encontramos la época de la Colonia, quien de acuerdo con el autor Javier Grandini, la Medicina Forense en México sigue un doble camino, por un lado un aspecto académico y por otro lado como auxiliar de la procuración y administración de la justicia. La Real y Pontificia Universidad de México que juega un papel importante en el desarrollo de la medicina en México, se funda a partir de la cédula real expedida el 21 de Septiembre de 1551 en la Ciudad de Toro, España por el ya conocido Emperador Carlos V.

En el año de 1768 por orden del rey Carlos III, se funda en la entonces Nueva España El Real Colegio de Cirugía; que en cuanto a su organización y ejercicio era similar a los colegios de Barcelona y Cádiz en España, esto debido a que le daban principal importancia a la anatomía y la cirugía. Años más tarde, sobreviene el movimiento armado de Independencia y López de Santana, al frente del Gobierno de la República, emite un decreto en el que clausura el Real Colegio de Cirugía y abre las puertas nuevamente de la Real y Pontificia Universidad de México, la cual se había cerrado años atrás.

“El primer profesor en impartir la materia de Medicina Forense en la Facultad Nacional de Medicina fue el doctor Agustín Arrellano, cargo en el cual

no duro mucho tiempo ya que vio derrumbados sus sueños al suprimirse la materia del plan en el año de 1834".⁹

Le sucede el Dr. Luís Hidalgo y Carpio, quien formula las bases sanitarias para la creación de panteones, propone el establecimiento del registro civil y da las bases para las primeras estadísticas de morbilidad y mortalidad en nuestro país. Se encargó de escribir un libro de suma importancia para su época y para nuestro país, ya que los conocimientos que se aplicaban eran aprendidos en los libros extranjeros y con legislaciones muy distintas a la nuestra, dicho libro llevó por título Introducción a la Medicina Legal Mexicana en el que proponía realizar un estudio personal del delincuente, ya que consideraba, que su comportamiento correspondía a ciertas anomalías físicas o psíquicas y proponía desde aquel entonces que debería de existir una pena condicional, pero no ve su sueño realizado, ya que le sobreviene sorpresivamente la muerte en mayo de 1879. "Por haber escrito la primera obra de Medicina Legal en nuestro país, al Dr. Luís Hidalgo y Carpio se le considera el padre de la Medicina Legal en México".¹⁰

El autor Javier Grandini, manifiesta que el Servicio Médico Legal del Distrito y Territorios Federales, no alcanza una organización como tal sino hasta el año de 1903, cuando el Gobierno de la República dicta la Ley de Organización Judicial y el Reglamento de la Ley Orgánica de Tribunales, la cual en su Artículo 119 mencionaba que: " Habrá en la Ciudad de México cuatro Peritos Médico Legistas, dos Químicos, un Practicante, un Archivero, dos Mozos y un Médico Legista por cada delegación"; además señalaba que para ocupar el cargo de Perito Médico Legal se requería de varios aspectos:

- Moralidad y Honradez notorias.
- Profesor con título Oficial de cirugía, medicina y obstetricia.

⁹ QUIROZ CUARON, Alfonso, "Medicina Forense", Décimo primera edición, Editorial Porrúa S.A., México 2003. pág.3

¹⁰Ibidem. pág. 16

- Ser mayor de treinta años.
- Contar a lo menos con cinco años de ejercicio profesional

El Segundo Código Penal para el Distrito y Territorios Federales (1929), se dio a la tarea de crear el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social y a partir de aquí el Servicio Médico Legal dejó de pertenecer al Tribunal Superior de Justicia, para pertenecer por dos años al Consejo, para posteriormente pasar otra vez al Tribunal. En la entonces Penitenciaría de Lecumberrí los Médicos Forenses empezaron a contar con oficinas anexas a las Cortes Penales en donde trataban asuntos relacionados con la edad clínica, exámenes psiquiátricos, ginecológicos, andrológicos, entre otros.

1.2.2. 1934 - 1978 AÑOS CRUCIALES PARA LA MEDICINA FORENSE

Durante este período de tiempo ocurrieron acontecimientos que reforzaron a la medicina forense, tal es el caso en que siendo el doctor Raúl Fournier Villada Director de la Facultad Nacional de Medicina y Secretario el maestro Salvador Iturbide, consideraron que sería más conveniente utilizar el término de medicina forense en vez de medicina legal, para lo cual aprobaron dicho término que se sigue utilizando hasta nuestros días. “Posteriormente por fin se crea la nueva sede del Servicio Médico Forense en Avenida Niños Héroes, esto en el año de 1960 concentrándose en este edificio los laboratorios, salas de necropsias, departamento de estadísticas, antropología forense, odontología forense y la biblioteca”.¹¹

La arquitectura como menciona el maestro Alfonso Quiroz Cuarón en su libro de Medicina Forense es un acierto ya que desde su fachada encontramos un espejo de agua y al centro la diosa Coatlicue, la que representa a la vida y la

¹¹ Íbidem pág. 11

muerte, con su falda de serpientes dan un realce a lo que es el Servicio Médico Forense (SEMEFO).

1.2.3. LA MEDICINA FORENSE COMO MATERIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

En el año de 1964, la Universidad Nacional Autónoma de México se da a la tarea de organizar a nivel postgrado, en la división del doctorado, el primer curso de adiestramiento de medicina forense, para ello ocupó la colaboración de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales y del Servicio Médico Forense del Distrito Federal.

Los coordinadores de este primer curso fueron el doctor Alfonso Quiroz Cuarón y su colega el doctor Guillermo Corona Ubink; todo parecía marchar bien pero ocurrió algo que ocasionó un retroceso, pues la propia Dirección de la Facultad Nacional de Medicina resolvió a través de su Consejo Técnico, que la Medicina Forense se impartiría en el tercer año de la facultad y ya no a nivel de postgrado; “El primero en estar en desacuerdo fue el doctor Alfonso Quiroz Cuarón ya que manifestaba que esto era absurdo e incompatible por no poderse enseñar Medicina Forense a alguien que no tuviera por lo menos conocimiento en Derecho”.¹²

Nosotros compartimos éste criterio que sostenía el maestro Quiroz Cuarón al mencionar que la medicina forense es materia de culminación, la Medicina Forense es toda la medicina aplicada a resolver los problemas médicos que plantean quienes se encargan de administrar justicia y por lo tanto no se debe de enseñar cuando el alumno únicamente ha cursado las materias básicas.

¹² Íbidem pág. 22

El mencionado retroceso en la Facultad de Medicina se compensa en parte con una obra de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por el año de 1970, estando a cargo el doctor Luís Rafael Moreno G. y sus colaboradores doctor Ramón Fernández Pérez, doctor Raúl Jiménez Navarro, entre otros quienes en Agosto de 1975 fundan la Academia Mexicana de Criminalística, siendo de esta forma como se complementa la enseñanza.

Asimismo en esta época "... en fecha 16 de Junio de 1974, nace como beneficio de la justicias veracruzana y como ejemplo para todo México, el primer instituto de medicina forense de la universidad Veracruzana".¹³

Por lo que consideramos de gran relevancia, ya que cada entidad federativa debería contar con un instituto como el que ya funcionaba en Veracruz. Hoy en día la medicina forense no se puede considerar como la subciencia sombría de la muerte, surgida a impulso del delincuente y de los submundos de la miseria. La verdad es que el delincuente no busca al forense, pero si respeta al médico. Andrés Vesalio estudiaba a la muerte para servir a la vida y a la salud y hoy se repite ese espléndido símbolo:

Los tejidos y los órganos de los muertos sirven a la salud y a la vida cuando existe una ley o reglamento para manejar los bancos de los órganos que son una necesidad de nuestros días, de ahí deriva la importancia de contar con una ley que regule el trato y aprovechamiento de los tejidos y de los órganos, pero aunque en nuestros días es un tema de vital importancia, tampoco pasa por desapercibido que alrededor de dicho tema, se envuelve un gran interés lucrativo por parte de los hombres que maneja de forma directa los bancos de órganos.

¹³ Íbidem pág. 26

1.3.- APLICACIÓN DE LA MEDICINA FORENSE EN EL DERECHO PENAL.

La medicina legal es una importante rama de aplicación en el gran sector médico social, con el paso del tiempo ha adquirido y sigue adquiriendo predominio entre los conceptos que necesitan cultivar no solamente los profesionistas que piensan dedicarse a ella, sino que en general, los profesionistas que de alguna manera tienen relación con dicha rama; tomando en consideración el campo en que nos desempeñamos, nosotros como profesionistas del derecho.

Cabe destacar que esta importante rama medica, hoy por hoy, forma una de las ciencias auxiliares primordiales en la aplicación y expansión del derecho; en virtud de que la misma otorga un amplio campo de aplicación y precisión de los hechos que en determinadas circunstancias son materia de investigación, comprobación y determinación; por lo que es bien sabido que la medicina legal, es una ciencia que tiene aplicación en diversas ramas del derecho, como lo son en materia civil, laboral y penal.

Desarrollando en el presente trabajo, la importancia de la Medicina Forense o legal en la rama del derecho Penal; en virtud de ser, nuestra materia a estudio. Por lo que es importante señalar que así como para diversas ciencias dentro de la vida del hombre, dentro de ellas el derecho y específicamente en el derecho penal, la medicina forense juega uno de los papeles principales para la investigación, integración y descubrimiento de la verdad histórica de los hechos, en los diversos delitos que en específico el derecho penal se encarga de regular; ya que hablar de Derecho Penal es hablar, de un modo u otro, de violencia, ya que violentos son generalmente los casos de que se ocupa como son: robos, homicidios, violaciones, secuestros, lesiones, etc.; y violenta es la forma en que esta rama soluciona estos casos, cárcel, internamientos psiquiátricos, suspensiones e inhabilitaciones de derechos con base a lo antes señalado.

No esta por demás recordar los conceptos que algunos autores nos proporcionan sobre el concepto de derecho penal: “Rama del derecho público que se refiere y estudia el delito, al delincuente y la pena y medida de seguridad”.¹⁴

Así también entendemos al derecho penal como el: Conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la vida en sociedad con otros hombres, a través de la creación de leyes y aplicación de sanciones.

Por lo que podemos señalar que la medicina legal o forense, ha lo largo del tiempo ha resultado ser un instrumento relevante para la aplicación del Derecho, no olvidando que la misma es una ciencia auxiliar del mismo, pero como ya se ha mencionado con el paso del tiempo ha resultado de suma relevancia.

Así concluimos que en la actualidad y dentro del ámbito del Derecho Penal, se conoce a la medicina legal o forense, como la medicina científica al servicio de la justicia y la ley, abarca todos los problemas sociales que exige un dictamen médico que oriente al administrador de justicia a solucionarlos e interviene en todos los casos en que se requiere un peritaje médico para deslindar responsabilidad. Los más frecuentes son aquellos en donde se producen lesiones: accidentes viales, de trabajo, homicidios y desastres. En otros casos no hay lesiones pero es necesario el dictamen médico, como en el diagnóstico de la edad, etc.

¹⁴ AMACHUTEGUI REQUENA, Irma y VILLASANA DÍAZ, Ignacio. “Diccionarios Jurídicos temáticos, Derecho Penal “ Volúmen 1.Oxford. México Distrito Federal 2002. pág. 49.

CAPÍTULO II

ESTUDIO GENERAL DE LA MEDICINA FORENSE Y MEDICINA LEGAL

2.1. CONCEPTO DE MEDICINA FORENSE

Es necesario determinar que la medicina humana no solo tiene como objeto primordial el de prevenir y sanar la salud del hombre, sino que actualmente ha ingresado al campo denominado médico-social; esto se refiere a que su objeto trasciende al hombre como ente individual, no obstante, estos conocimientos biológicos humanos pueden servir a aquellas personas que estructuran, administran y aplican las leyes, con el fin de proporcionar datos o elementos científicos en que se fundamenten sus resoluciones.

Sabemos por otra parte que la medicina forense sinónimo de medicina legal se encuentra estructurada y nutrida por dos ciencias, que son la Biología y Derecho; pero a pesar de nutrirse de dos ciencias madres, la medicina forense posee rasgos propios y definidos; tal es el caso de que mientras la Biología estudia los fenómenos característicos de los seres vivos y el Derecho estudia el conjunto de normas impuestas por el Estado para organizar las instituciones y regir las relaciones humanas; la medicina forense aplica los conocimientos médicos a las cuestiones que conciernen a los derechos y deberes de los hombres al convivir en sociedad y es a partir de ello que crea su propia estructura de preceptos, aplicación y metodología de los mismos.

Desde sus inicios, la medicina forense ha recibido un sin número de denominaciones, tal y como lo menciona el autor José Alcocer, en las primeras etapas de su evolución se le llamo: medicina legalis seu forensis; queaestiones MÉDICO legalis; jurisprudencia médica; medicina legal judicial, biología jurídica,

entre otras. Más tarde prevaleció la denominación de medicina legal en los países europeos de ancestro latino, como en España, Francia e Italia; y el de Jurisprudencia o medicina forense, en los países de origen sajón como Inglaterra y Alemania. Entre los autores modernos encontramos nuevos nombres, como el de medicina legal judicial, medicina legal y toxicología.

Por otra parte también son innumerables las definiciones dadas para esta ciencia; entre ellas podemos citar algunas que son de mayor aceptación en la doctrina, así encontramos que: es el arte de aplicar los conocimientos y los preceptos de los diversos ramos principales y accesorios de la medicina a la composición de las leyes y a las diversas cuestiones de derecho para iluminarla e interpretarla convenientemente.

“ La medicina y las ciencias accesorias consideradas en sus relaciones con el derecho civil, criminal y administrativo; asimismo definimos a la medicina legal como: La ciencia del médico aplicada a los fines del derecho; aplicación de los conocimientos médicos a las cuestiones que conciernen a los derechos y deberes de los hombres reunidos en sociedad: "Arte de periciar los hechos de las ciencias médicas para auxiliar la legislación y la administración de justicia"; "aplicación de las ciencias médicas al estudio y a la solución de todas las cuestiones que pueden presentarse en la institución de las leyes y la acción de la justicia”.¹⁵

Para tratadistas como Nerio Rojas, la medicina legal es la ciencia que sirve de unión a la medicina y al derecho y que aplica recíprocamente entre ellas sus conocimientos tanto médicos como Jurídicos; para Gisbert Calabuig es el conjunto de conocimientos médicos y biológicos que son indispensables para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución.

¹⁵ ALCOCER Y ALVA, "Medicina Legal. Conceptos básicos". décima edición. editorial Grupo Noriega Editores. pág. 29

En la mayoría de las definiciones presentadas anteriormente se coincide en la aplicación del conocimiento científico y biológico en la creación de normas jurídicas, por lo que se reafirma más sin lugar a dudas, que la medicina forense es una ciencia auxiliar del derecho.

Nos apoyamos en dos definiciones sobre medicina forense, una emitida por el Doctor Alfonso Quiroz y otra por el Doctor José Torres; la primera de ellas es muy acertada al manifestar que: "Es el procedimiento mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la Medicina para estudiar y resolver casos concretos habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas. La segunda coincide al señalar que: es un conjunto de conocimientos médicos y biológicos, indispensables para la solución de problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución".¹⁶

Consideramos que la medicina forense es la disciplina de aplicación de conocimientos Científicos de índole fundamentalmente médica, encargada de la resolución de problemas biológicos humanos que están en estrecha vinculación con el derecho y que tiene como finalidad estudiar los hechos que pueden ser delictivos o no para aportar al juzgador las pruebas periciales de tipo técnico-científicos necesarios para administrar la justicia.

La medicina forense en su afán de aplicar los conocimientos médicos y biológicos a resolver problemas de tipo legal, utiliza el método científico, que se basa en tres pasos: 1) observación, 2) experimentación y 3) comprobación.

1.- La observación: consiste en todo aquello que el médico observa con sus propios ojos. Por ejemplo lesiones, huellas de violencia, evidencias o elementos relacionados con un delito.

¹⁶ Íbidem. pág. 85

2.- La experimentación: son apreciaciones para las cuales se emplean métodos como son: pruebas de laboratorio y gabinete (radiografías, manchas de sangre de semen, dactilogramos, análisis de ADN, pruebas toxicológicas, así como necropsias, docimasias fetales, etc.); y

3.- La comprobación: consiste en sacar conclusiones y resultados de los dos pasos anteriores y asentarlos en documentos oficiales como son: certificados, dictámenes e informes; los cuales serán solicitados por las autoridades judiciales correspondientes.

Mediante este método se trata de encontrar la verdad y sobre todo de esta manera, auxiliar a la administración de la justicia.

2.2.-. IMPORTANCIA Y APLICACIÓN DE LA MISMA.

La importancia de la medicina forense, la podemos simplificar o extraer de las diversas definiciones que emiten los autores ya citados con anterioridad, al resaltar que la responsabilidad de la medicina forense se puede ver desde un punto de vista moral, ya que del acto médico forense puede surgir la condena o la absolución del procesado, el honor, la libertad o la fortuna que puede depender de las conclusiones médico forenses; ya que un dictamen deficiente puede conllevar a una sentencia injusta.

La medicina forense tiene como campo de aplicación el de resolver problemas que afectan al individuo, desde que es concebido en el seno materno hasta mucho después de su muerte. En lo penal debe de realizar estudios del infractor, desde el momento mismo en que éste se encuentra ante el Ministerio Público; durante el proceso; dictaminará a su vez sobre el estado de la salud mental del sujeto en proceso; para lo que sería la sentencia, orientará al Juez en su amplio arbitrio judicial con el llamado estudio integral de

la personalidad del infractor y aún después de la sentencia, en la etapa de la ejecución penal en la cárcel o en la penitenciaria.

La actuación de la medicina legal es importante para la correcta identificación del sujeto a la hora de establecer su clasificación criminológica y en el momento mismo de establecer los tratamientos que se le van a aplicar para su corrección.

La medicina forense la debe conocer tanto el estudioso de medicina como el estudioso en derecho, debido a que estos conocimientos los orientan para un correcto desempeño profesional. El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su Artículo 162, menciona a grandes rasgos que: "siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requiera de conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos"; generalmente son dos, los cuales deberán tener el Título Oficial en una Ciencia o en el Arte a que se refiere el problema sobre el que van a dictaminar. Es por ello, que tanto los médicos como los licenciados en derecho deben tener conocimientos en medicina forense para una mejor actuación en su vida profesional.

Se puede afirmar sin miedo a equivocarnos, que el contenido de la medicina forense es el mismo contenido de toda la medicina, porque su campo de aplicación es en todas sus manifestaciones el ser humano, como ya quedó mencionado desde la fecundación, durante la vida intrauterina, el nacimiento, durante su desarrollo psicosomático, en la evolución de su sexualidad normal o desviada, en sus accidentes traumáticos, en su muerte y más allá de la misma; porque la medicina forense al aplicar su estudio a un caso concreto lo que busca es la verdad y establecer las causas y leyes que rigen al fenómeno estudiado.

2.3.- RAMAS EN QUE SE DIVIDE PARA SU ESTUDIO

Entre las principales ramas en que se divide la medicina legal para su estudio encontramos a la Tanatología Médico Legal, Asfixiología Médico Legal, Obstetricia Médico Legal, Psiquiatría Médico Legal, Toxicología Médico Legal, Criminología Médico Legal, Química Médico Legal y Traumatología Médico Legal; todas ellas de carácter Médico Legal, a continuación se desarrolla una breve explicación de cada una de ellas para una mejor comprensión.

2.3.1.- TANATOLOGIA MÉDICO LEGAL.

Por lo que respecta a esta rama de la medicina forense podemos referir: “Tanatología, derivada del griego tanatos= muerte; es decir, es el estudio de los cambios producidos en el cuerpo después de la muerte”.¹⁷ Es una rama de suma importancia por su contenido en el campo de la medicina forense ya que se encarga del estudio de la muerte, durante y después de la misma; estudia también a su vez los cambios que sufre el cuerpo inmediatamente después de sucedido el hecho o acontecimiento y que pueden ser segundos, minutos, horas, meses, años, etc., Dicho de otra forma, la Tanatología Médico Legal, estudia las cuestiones legales relacionadas con la muerte y el cadáver.

Aquí se puede hacer un espacio para referirnos a lo que se entiende por muerte y señalar de la misma que es el cese total y definitivo de las funciones vitales. Los signos vitales que caracterizan la vida humana son entre otros muchos la frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, presencia de pulso, temperatura corporal y presión arterial

¹⁷ FRARACCIO, José Antonio. “Medicina Legal”. Editorial Universidad, Buenos Aires , 1997 SRL, Talcahuano 287. Buenos Aires, pág. 72

“Definiremos algunos términos médicos legales que son de relevancia para el desarrollo del presente tema en investigación:¹⁸

- Tanatología diagnóstica.- Es establecer el diagnóstico de la muerte, que aunque en teoría parece sencillo, realmente en la practica no lo es .
- Tanato-semiología.- Es el estudio de la transformación cadavérica(tenemos post mortem inmediatos y alejados).
- Tanato-crono-diagnóstico.- Es el diagnóstico del tiempo transcurrido desde que ocurrió la muerte.

Otro concepto importante que debemos conocer es de muerte, el cual podemos definir de la siguiente manera:”Es la falta de vida, entendiendo por vida todos los fenómenos vitales, en especial la actividad circulatoria, respiratoria y metabólica de las células”. Podemos definir el concepto de muerte en dos aspectos:

1.- Muerte celular o tisular.- Es el proceso mediante el cual se pierden en forma total e irreversible las funciones vitales de las células o tejidos.

2.- Muerte personal.- Es el proceso mediante el cual se pierden en forma total e irreversible las funciones psíquicas, sociales y biológicas básicas del individuo.

Por lo tanto médicos y juristas debemos entender estos conceptos claramente para comprender y asimilar la nueva definición de muerte de la persona a la luz de los conocimientos modernos: “Al proceso de muerte le sigue un proceso de biodegradación de la materia orgánica. Así también otra

¹⁸ Íbidem. pág. 76

afirmación de la tanatología médico legal es que la muerte no es un instante sino un proceso”.¹⁹

Los cambios después de la muerte, sobrevienen inmediatamente para el cuerpo, lo que lo llevará a su destrucción. Presentándose primeramente los denominados cambios inmediatos, los cuales comprenden los cambios que ocurren desde el momento de la muerte hasta la aparición de putrefacción, los más importantes son: deshidratación cadavérica, en este proceso la piel por falta de circulación sanguínea, se deseca perdiendo por evaporación su contenido acuoso; al deshidratarse, las mucosas cambian de color y se oscurecen, la piel dañada (excoriaciones) se presenta desecada de olor ocre y endurecida (acartonado.).

El segundo de los cambios inmediatos es la temperatura corporal, pues inmediatamente después de ocurrida la muerte, la circulación se detiene, por lo tanto la temperatura corporal asegurada por el flujo sanguíneo y la actividad muscular cae hasta nivelarse con la temperatura ambiente.

El tercer cambio inmediato que se presenta es la rigidez cadavérica, el cual es el fenómeno mediante el cual los músculos del organismo se contraen produciendo una rigidez que permite levantar el cuerpo de un extremo y este permanece envarado.

El cuarto cambio es el espasmo cadavérico, generalmente traduce una actividad contractura muscular activa pre-mortem.

El quinto cambio inmediato que se presenta son la livideces cadavéricas. “Se conoce con este nombre al fenómeno producido por la decantación de

¹⁹ Íbidem pág. 78

sangre intra vascular, que por el efecto de la perdida del tono vascular y de la ley de la gravedad, se deposita en las zonas declives del cuerpo”.²⁰

El sexto cambio es el de hipostesías viscerales, “Es el mismo fenómeno que el de decantación sanguíneas intra vascular que se produce en la piel, se observa en las vísceras, produciendo una acumulación sanguínea en la zona del declive del órgano...”.²¹

Por otro lado aparecen también en el cuerpo los denominados cambios alejados, los cuales aparecen con la iniciación de la putrefacción cadavérica. La putrefacción es un proceso de descomposición o degradaciones de las sustancias proteicas por efecto bacteriano.

“La Tanatología Médico Legal clasifica a la muerte en cinco importantes tipos, que para el caso es de suma importancia señalarlos, ya que al tener presente cada uno de ellos será más fácil investigar si una muerte fue producto de un delito o no”.²²

1.- Muerte Real: Es la definición de muerte en sí, es decir que es la abolición total irreversible y permanente de las funciones vitales. Cuando el trazo 0del electroencefalograma es isoelectrico

2.- Muerte Violenta: Es aquella muerte que le acontece a una persona con aparente buen estado de salud en forma más o menos rápida; se presenta a partir de una relación de causa efecto a consecuencia de algún agente vulnerante. (lesiones por arma blanca, lesiones por arma de fuego, homicidios, suicidios, asfixias). Es la muerte que reconoce como causal una violencia: Es la muerte homicida, suicida o accidental, recordemos que no significa que deben

²⁰ Íbidem. 81

²¹ Íbidem. pág. 82

²² Íbidem. pág. 77

existir síntomas de traumatismo para que sea “violenta”, basta con una intoxicación o un envenenamiento para que la muerte sea considerada violenta

3.- Muerte Aparente: Es un estado total de inmovilidad corporal y de insensibilidad absoluta que se puede presentar en ciertas enfermedades y que puede por sus características confundirse con la muerte real; pero en realidad el sujeto se encuentra fisiológicamente vivo, como ocurre en la catalepsia, estado vegetativo o el estado de coma profundo, el estado de intoxicación aguda provocado por sustancias psicotrópicas. es decir, es el estado similar a la muerte real, los estados catalépticos, con muy baja tensión arterial aparente paro cardiaco o falta de ostensibles movimientos respiratorios pueden confundir al no avezado a inducirlo al diagnóstico de muerte real, cuando en realidad solo lo es en apariencia. Aquí deben emplearse todos los métodos de diagnóstico como electrocardiogramas, electroencefalogramas, arteriografía cerebral, etc. se trata de un cuadro infrecuente.

4.- Muerte Súbita. Es aquella que le acontece a una persona con el estado de salud aparentemente buena, de una manera brusca e inesperada y que generalmente es debido a padecimientos del corazón, de los vasos sanguíneos o del sistema nervioso. (infarto agudo del miocardio, ruptura de aneurisma, colapso anestésico). Esta muerte sobreviene en completo estado de salud del individuo, sin signos que hicieren previsible el desenlace. es la consecuencia de cardiopatías y en lactantes; en estos últimos es frecuente hallarlos muertos en la cuna, es la muerte blanca, o “súbita del lactante”, No reconoce causa aparente

5.- Muerte Natural: Es la que sobreviene por una enfermedad orgánica o por el progresivo debilitamiento de las funciones orgánicas y que es ajena a toda causa externa traumática o violenta. Se denomina así a la muerte que

sobreviene por causas “naturales” o “no violentas”; como resultado del proceso morbidos, cualquiera que sea la edad del sujeto.

2.3.2.- ASFIXIOLOGÍA MÉDICO LEGAL.

“La palabra asfixia es derivado del griego a=sin, ausencia; y sphyzo=pulso, palpitación; significa falta de pulso, pero en uso cotidiano se refiere a la alteración o interrupción de función respiratoria”.²³

Es la rama de la medicina forense que se encarga de estudiar las Asfixias o Anoxias (sin oxígeno) que sufre el individuo. Esta rama es la que nos interesa ya que ella es el motivo de la presente tesis y es importante aclarar que para su estudio MÉDICO forense se dividen en asfixias mecánicas ó físicas, químicas y patológicas, mismas que presentan subdivisiones como a continuación se señalan:

- **Clasificación médico legal de las asfixias:**

1.- Asfixias clínicas: Son las asfixias provocadas a causales morbosas no violentas, por lo tanto son típicas: el edema agudo pulmonar, el edema de glotis, espasmo laríngeo, la crisis asmática severa con insuficiencia respiratoria aguda.

2.- Asfixias mecánicas Son los anoxomías producidas por la obstrucción de la vía aérea ó de la vía sanguínea que va al cerebro o ambas, las cuales pueden ser respiratorias (oclusión de los orificios respiratorios, compresión torácico abdominal, colgamiento o crucifixión, obstrucción en las vías aéreas por sólidos entre los que se presentan: sepultamientos, cuerpos extraños, etc,

²³ Íbidem pág. 145.

líquidos-sumersión-)., asimismo se pueden presentar anoxomías circulatorias los cuales se presentan mediante ahorcamiento y estrangulación.

3.- Asfixias Tóxicas, se pueden presentar de tres diversas maneras: primero por la deprivación de oxígeno con aumento de otros componentes del aire como el monóxido de carbono u otros gases; por gases tóxicos que interfieren con el oxígeno a nivel de los glóbulos rojos o los tejidos, monóxido de carbono, cianuro y arsénico; así también los axiomas producidos por drogas, las cuales producen depresión respiratoria, depresores del sistema nervioso central (medicamentos, drogas, alcohol, etc.).

En este momento no es necesario adentrarnos a explicar cada uno de los aspectos anteriores, ya que posteriormente en el capítulo siguiente se tratara al respecto.

2.3.3.- OBSTETRICIA MÉDICO LEGAL

Es la parte de la medicina forense que se encarga del estudio de la fecundación, el embarazo, parto y nacimiento cuando estos casos están relacionados con problemas médico legal entre los términos más usuales dentro del campo de obstetricia encontramos a la fecundación, embarazo, parto y nacimiento, mismos que a continuación se explican brevemente para una mejor comprensión:

- **Fecundación:** Es el fenómeno en virtud del cual se fusionan los gametos masculino y femenino. Los problemas médico legales que se pueden plantear en éste caso es la inseminación artificial, determinación de la paternidad, la maternidad subrogada ó sustituta.

- **Embarazo:** Es el período de tiempo transcurrido desde la fecundación hasta el nacimiento. El tiempo es de aproximadamente nueve meses. El problema médico legal que se puede presentar aquí es el aborto.
- **Parto:** Es la expulsión del feto viable y los anexos.
- **Nacimiento:** Es el acto fisiológico en el cual el nuevo ser adquiere vida independiente y a partir de ese momento se separa de la madre y vive a expensas de su propia fisiología.

En cuanto al parto y al nacimiento, podemos señalar que el problema médico legal que podría presentarse es el saber si el niño nació vivo ó si nació muerto.

2.3.4.- PSIQUIATRÍA MÉDICO LEGAL

Es la parte de la medicina forense que estudia y trata de las perturbaciones de la conducta humana y las enfermedades mentales y cuando esta Ciencia trabaja para colaborar con la administración de la justicia recibe el nombre de psiquiatría forense.

La psiquiatría forense se relaciona en gran medida con el derecho Penal al dictaminar sobre la enfermedad, desarrollo o retardo mental de una persona; sobre el diagnóstico de peligrosidad de los estados de embriaguez y otras intoxicaciones. En cuanto al Derecho Civil, establece la Capacidad Civil de los alcohólicos o fármaco-dependientes para casos de divorcio, herencias, capacidad para testar, etc. Por lo que respecta al Derecho Administrativo precisa el estado de salud mental de candidatos a empleos públicos y da

opiniones también en relación a incapacidades, jubilaciones o rescisión de contratos.

2.3.5.- TOXICOLOGÍA MÉDICO LEGAL

Es la parte de la medicina forense encargada del estudio de los venenos y tóxicos así como la dosis administrada que pudo consumir una persona y de esta manera Precisar si la muerte fue de origen criminal o accidental.

Hay que aclarar que un tóxico es aquella sustancia de naturaleza química, la cual es ajena a la composición normal del organismo y que introducida en éste por cualquier vía, produce alteraciones graves de la salud e inclusive la muerte misma.

2.3.6.- CRIMINOLOGÍA MÉDICO LEGAL

Es una Ciencia independiente que tiene importantes vínculos con la medicina forense, por encargarse de estudiar la prevención y represión de las conductas antisociales. Se dedica al estudio del criminal y del crimen.

El objeto de estudio que tiene la criminología son las conductas antisociales que realiza el hombre al vivir en sociedad y de aquí podemos desprender su finalidad que es la de prevenir esas conductas antisociales.

2.3.7.- QUÍMICA MÉDICO LEGAL.

La química a grandes rasgos es la ciencia que estudia la naturaleza y las propiedades de los cuerpos simples, la acción molecular y las combinaciones que se pueden realizar unos con otros; para que exista una relación con el

campo médico forense es necesario encontrarse involucradas dichas sustancias en algún delito, es decir, que la de Química Forense se encarga de la investigación de sustancias y manchas encontradas en la escena del crimen por procedimiento de laboratorio, (como manchas de sangre, de semen, y otras sustancias químicas)

2.3.8.- TRAUMATOLOGÍA MÉDICO LEGAL.

Es el estudio de las lesiones inferidas sobre el organismos de una persona en donde interviene el aspecto legal. Las lesiones se clasifican para su estudio de acuerdo al agente causal de las mismas en:

1.- Lesiones por Agentes Mecánicos:

- a) Lesiones por agentes contundentes: escoriaciones, equimosis, hematómas, fracturas, luxación, ruptura y entallamiento de vísceras.
- b) Lesiones por arma blanca.
- c) Lesiones por arma de fuego.

2. Lesiones por Agentes Físicos y Químicos.

- a) Lesiones por quemaduras.
- b) Lesiones por envenenamientos

3. Lesiones por Agentes Biológicos.

- a) Lesiones por infecciones: transmisibles como SIDA, Hepatitis, Sífilis,

Herpes y otras enfermedades venéreas.

b) Lesiones por reacciones anafilácticas a medicamentos, como penicilina, sueros, vacunas, etc.

2.4. DIFERENCIA ENTRE MEDICINA LEGAL Y MEDICINA FORENSE

En realidad no hay diferencia entre el concepto de medicina legal o medicina forense sino más bien, podemos manejarlas como sinónimos, ya que entre el contenido de la medicina forense y la medicina legal no existe diferencia en cuanto contenido o conocimiento aplicado, sino mas bien la diferencia existe en cuanto al término que se le da al sujeto que la realiza, en este caso el médico forense y el médico legista o legal.

Para ello podemos señalar que el médico forense tiene su campo de trabajo en el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia; Asimismo adquirió el nombre de forense debido a los foros públicos que existían décadas atrás donde desempeñaban sus actividades y actualmente esos foros no son más que los Juzgados hoy en día.

El médico legal o legista depende directamente del Gobierno del Distrito Federal y trabaja generalmente en las Delegaciones o Municipios encargándose entre otras cosas del levantamiento de cadáveres, dictaminar sobre el estado de ebriedad de una persona, lesiones, signos, de violación, etc. pero hay que hacer la aclaración que el médico forense debe poseer los mismos conocimientos que el médico legal y viceversa.

CAPÍTULO III

ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN DE LAS ASFIXIAS

3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ASFIXIAS

Antes de adentrarnos a lo que sería un concepto de Asfixia, considero de suma importancia mencionar, aunque sea a grandes rasgos, lo que es la respiración, para ello podemos mencionar que es una función mediante la cual se efectúan los cambios gaseosos entre lo que son los tejidos vivos y el medio exterior.

El aparato respiratorio del hombre y los animales comprende esencialmente la nariz y la boca, por donde se verifican la inspiración y la espiración del aire. El pulmón es el órgano doble situado en el tórax por el que circula el aire por medio de los canales infinitamente ramificados de los bronquios; el movimiento mecánico de las costillas y del diafragma produce la inspiración y la espiración del aire. La sangre del cuerpo pasa por los pulmones, se apodera del oxígeno inspirado y abandona una cantidad casi igual de ácido carbónico, que es lo que mantiene vivo a los tejidos vivos.

Para que el oxígeno penetre normalmente se requiere:

- a) Que se respire en un medio ambiente apropiado y que el aire tenga una presión y composición química normal.
- b) Que las vías respiratorias estén permeables en todo su trayecto.

- c) Movimientos tóraco abdominales que permitan la inspiración y espiración normales.
- d) Correcta circulación cardiopulmonar.
- e) Glóbulos rojos con buena calidad y cantidad.

Por otro lado el autor Javier Grandini menciona en su libro de Medicina Forense que: La respiración es un proceso Fisiológico en el cual intervienen el aparato respiratorio, los músculos denominados de la respiración y el sistema nervioso central. A su vez el aparato respiratorio se divide en dos partes, el superior e inferior; el primero comprende nariz, laringe y tráquea, el inferior está compuesta por los bronquios, bronquiolos y alvéolos.(contenidos éstos dos últimos dentro de los pulmones)

“Debe entenderse como función respiratoria, la respiración celular; esto es, el intercambio del oxígeno que ingresa a la célula por el bióxido de carbono que sale de ella, cualquier alteración en la toma o utilización del oxígeno, generalmente acompañada por falla en la excreción del anhídrido de carbono, producirá una situación de asfixia. Este estado trae aparejada una serie de trastornos clínicos y psicológicos que se caracterizan fundamentalmente por poco oxígeno o anoxia (falta de oxígeno) en el interior de las células”.²⁴

La falta de oxígeno (incompatible con la vida), produce la necrosis (la muerte) de las células orgánicas en tiempos variables para cada grupo celular. Así el cerebro y en general la célula nerviosa (neurona), son más sensibles a la falta de oxígeno y mueren en 5-10 minutos de privación.

Los músculos que actúan en la inspiración son: el diafragma (músculo fundamental en la inspiración), intercostales externos, esternocleidomastoideo, deltoides, serratos anteriores, escalenos y sacroespinales; los de la espiración que actúan en un tiempo pasivo son: abdominales, intercostales internos y

²⁴ Íbidem pág. 143

serrato posterior. En el sistema nervioso central se encuentran los centros de la inspiración y la respiración.

Dos mecanismos nerviosos regulan la respiración. Uno es voluntario y el otro es autónomo; el primero se localiza en la corteza cerebral y envía impulsos a las motoneuronas respiratorias a través de los fascículos corticoespinales; en lo que respecta al autónomo, este se encuentra situado en el bulbo raquídeo y la proyección motora de este sistema que inciden en las motoneuronas respiratorias está situada en las porciones laterales y ventrales de la médula espinal.

Cuando el trabajo de la respiración es alterado en forma mecánica como en el homicidio, suicidio o accidente, "...se presenta la asfixia en cualquiera de sus variedades como son la sofocación, sumersión, ahorcamiento y estrangulamiento".²⁵

3.2.- CONCEPTO DE ASFIXIA Y CONCEPTO DE ANOXEMIA

Como ya referimos, la palabra Asfixia deriva del Griego a-an = sin; phixo ó sfigmós= pulso, que etimológicamente significa sin pulso o falta de palpitación. V. Baltazard la define como "la muerte causada por la privación completa o parcial, lenta o rápida del oxígeno" de esta definición desprendemos que en realidad la Asfixia se debe a la falta de oxígeno, por lo que los estudiosos del tema no dudan en cambiar el término de Asfixia por el de Anoxemia "falta de oxígeno". De ahí, que este Fenómeno Patológico podrá afectar tanto a la respiración pulmonar como también a la respiración a nivel de los tejidos del organismo.

²⁵ GRANDINI GONZÁLEZ, Javier. "Medicina Forense. Textos, Preguntas, Respuestas y Atlas". Cuarta Edición. Edit. Distribuidora y Editora Mexicana, S.A. de C.V., México, 1995. Pág 71

El término de asfixia, que etimológicamente significa “sin pulso”, no nos dice mucho, pero en cambio, el término de anoxemia es más adecuado por sus raíces etimológicas: a – a = sin; privación; oxys = oxígeno; hamos = sangre.” Sin oxígeno en la sangre”, que es lo que causa la muerte; pero ambos términos son igualmente válidos.

Cuando existe dificultad respecto de la circulación de la sangre plena y normal hacia un órgano, puede sobrevenir la anoxia de los tejidos correspondientes por falta de ingresos de oxígeno y de eliminación del ácido carbónico. En caso de paro de la corriente circulatoria se esta ante el fenómeno de la Isquemia.

Se ha comprobado que la acción y privación del oxígeno produce efectos primeramente en el sistema nervioso central y el sistema nervioso del corazón; en estos casos la presión arterial desciende aumentando los latidos del corazón, debido a la excitación de la función motora, se detectan convulsiones que lentamente van desapareciendo, disminuye la sensibilidad originándose lesiones congestivas del pulmón y rupturas vasculares de la pleura y el pericardio, todo ello ocasionando la parálisis del neumogástrico ó también llamado Nervio vago lo cual puede producir un paro cardiaco irreversible.

En cuanto al fenómeno llamado hipercapnia, que es la acumulación de ácido carbónico en la sangre, es el que en casos frecuentes ocasiona accidentes de intoxicación y en ellos sobreviene más rápidamente la muerte. En todas las asfixias pueden apreciarse tres periodos: período anestésico, período convulsivo y período asfíctico ó período final por anoxemia. En el primero de ellos el individuo termina a menudo con la perdida del conocimiento y es un período de corta duración. El Período Convulsivo se distingue porque existen convulsiones constantes y desordenadas. El último período es donde se producen los trastornos respiratorios marcados; a menudo termina con la muerte real precedida de un estado de muerte aparente.

T. Tobar en su libro de medicina forense hace mención de la sintomatología de las asfixias, al mencionar que las reacciones sobrevienen como consecuencia del síndrome asfíctico, produciendo un sinnúmero de trastornos que pueden ir desde los de tipo sensorial, motores psíquicos, nerviosos, cardiovasculares, sanguíneos, etc. , observándose además una específica anatomía patológica de las asfixias, las cuales presentan las siguientes características: aspecto de la cara variable, con cara blanca o cara azul, pudiendo la cianosis primitiva cambiar en la agonía; aparición de equimosis cutáneas y mucosas, donde se observan en cara, hombros, párpados y conjuntivas; aparición de equimosis viscerales, en los parénquimas del pulmón y del vaso preferentemente, hemorragias puntiformes, que son las equimosis punteadas, dichas equimosis son producidas por los cambios bruscos de la presión arterial y contracciones de los pequeños vasos.

Otra característica que se destaca es el color y la calidad de la sangre, ya que por motivos de la asfixia, la sangre es de color rojo oscuro y muy fluida, aun cuando en el corazón pueden encontrarse pequeños coágulos, existiendo también dilación de las yugulares, en esta causa de muerte las livideces son muy marcadas, precoces y violáceas, en cuanto a la rigidez cadavérica, las convulsiones que preceden a la muerte determinan una intensa rigidez generalizada; en tanto a la putrefacción cadavérica, sólo tienen características especiales en relación a los ahogados, donde es precoz (comienza por la cabeza y parte alta del cuerpo).

En los ahogados el primer signo de putrefacción consiste en la presencia de la mancha verde en tórax, la cual aparece en las primeras 24 a 48 horas, y es producto de la combinación del elemento fiero de la sangre con el bióxido de carbono ($Fe + CO_2 = \text{Óxido-férrico}$). En todos los demás tipos de muerte la mancha aparece en el abdomen.

Es importante mencionar que una vez agotada la reserva de oxígeno y paralizados los centros nerviosos, aunque la víctima pierde el conocimiento; la reanudación es todavía posible aunque el tiempo puede ser diferente para cada tipo de anoxemia, en la sumersión no sería más de 3.5 a 4 minutos, en el ahorcamiento hasta 05 minutos. Se estima que el tiempo de supervivencia de los centros cerebrales es de 5 a 6 minutos; sobrepasando este tiempo sobreviene la muerte real. Este tiempo depende de la cantidad de volúmen de aire residual que existe en los pulmones, el cual es variable en cada persona.

Para el multicitado autor Grandini existen cinco etapas desde el punto de vista fisiopatológico; en una primer etapa llamada cerebral, el tejido más afectado es el nervioso por producirse síntomas como acúfeno (ruidos subjetivos- zumbido de oídos), fosfenos (sensación luminosa producida por presión del globo ocular) y aura (fenómeno particular que precede al ataque que puede ser de carácter motor, sensitivo, sensorial, vasomotor o psíquico). A un minuto con treinta segundos aproximadamente se produce la perdida del estado de alerta, disminución de la respiración y pulso acelerado.

En la segunda etapa llamada de estimulación corticomedular, la duración es de uno a dos minutos, en la que se presentan signos de defecación, micción erección del pene con salida de líquido seminal, crisis convulsiva originada por el aumento de la concentración de bióxido de carbono que produce acidosis metabólica, aumento de tensión arterial y frecuencia cardiaca desacelerada.

En la tercera fase denominada cese respiratorio, como ya se encuentra afectado el sistema nervioso central por la falta de intercambio gaseoso, en la corteza cerebral y bulbo raquídeo se dejan de enviar impulsos a las motoneuronas y de forma inmediata se presenta el paro respiratorio.

La fase que le continua es llamada cese de la función cardiaca, en ella se produce una aceleración brusca o taquicardia a la que le sigue pulso lento hasta llegar al paro cardíaco y llegar a su vez a la última etapa que es la muerte.

3.3. CLASIFICACIÓN DE LAS ASFIXIAS

La clasificación más común de las Asfixias, es aquella que la enumera en tres grupos de acuerdo a su Agente causal:

- 1) Patológicas (por Enfermedades)
- 2) Químicas ó por gases tóxicos
- 3) Mecánicas ó Físicas

Por otro lado el Dr. Alfonso Quiroz maneja el punto de vista fisiopatológico del Dr. Afranio Peixoto y un punto de vista didáctico los cuales se transcriben para su conocimiento. El Dr. Peixoto, en el Instituto Oscar Freyre clasificó las Asfixias desde el punto de vista fisiopatológico de la siguiente forma:

A.- Puras. Hipercapnia primaria. Anoxemia

- 1) Ambiente de gases irrespirables:
 - a) Aire confinado, gas carbónico.
 - b) Oxido de carbono
 - c) Otros medios eventualmente viciados
- 2) Obstáculos en la penetración del aire:

- a) Sofocación: Obstrucción de las vías respiratorias superiores, o cuando éstas son taponadas, o cuando se impiden los movimientos respiratorios

B.- Complejas. Interrupción primaria de la circulación cerebral.

- 1) Ahorcamiento
- 2) Estrangulación

C.- Mixtas. Con fenómenos respiratorios y circulatorios en grados variables.

Una clasificación médico forense teniendo como criterio directriz las modificaciones normales de la respiración, es la siguiente:

- Modificaciones físicas del ambiente:
 - 1) Cuantitativas: Confinamiento
 - 2) Cualitativas: Ahogamiento y estrangulación
- Obstáculos mecánicos en el aparato respiratorio:
 - 1) Sofocación directa: Sofocación directa, Ahorcamiento, estrangulación manual o con lazo
- Obstáculos en la superficie respiratoria: Asfixia por monóxido de carbono.
- Supresión de los movimientos de la caja torácica: Sofocación indirecta

Desde el punto de vista didáctico, podemos hacer la siguiente clasificación de las asfixias:

I.- Asfixia por constricción de cuello:

- 1) Ahorcamiento: Completo ó típico ó incompleto
- 2) Estrangulación: Con lazo y con las manos

II.- Asfixia por sofocación, en las que el impedimento respiratorio no es por constricción de cuello:

- 1) Oclusión directa de las vías aéreas: boca y nariz
- 2) Introducción de cuerpos extraños en las vías aéreas
- 3) Compresión tóraco-abdominal
- 4) Enterramiento de cuerpo vivo
- 5) Permanencia en un medio confinado

III. Respiración en atmósfera diferente a la normal:

- 1) Sumersión: Completa e incompleta
- 2) Por gases: De las habitaciones (doméstico), de las letrinas, Industriales, anestésicos, de combate: lacrimógenos, estornutatorios, tóxicos, hilarante.

Existen datos útiles con respecto a las asfixias en general, lo que permite aclarar la causa y el mecanismo de la muerte y así saber si se está ante un homicidio, suicidio o accidente.

I. ASPECTO EXTERIOR: La cara cianosada, exoftalmía, equimosis, subconjuntivales, pupilas mióticas; livideces cadavéricas precoces y extensas, equimosis puntiformes en la parte superior del tórax

II. LESIONES INTERNAS:

1). Sangre líquida y de color oscuro; se encuentra en todos los vasos, los coágulos son raros; cuando existen son de poca consistencia.

2) Aparato respiratorio: pulmones congestionados y con focos hemorrágicos, espuma sanguinolenta en alvéolos y en ocasiones en bronquios gruesos, tráquea y laringe.

3) Aparato circulatorio: equimosis subpericárdicas, cavidad derecha del corazón repleta y la izquierda vacía o casi vacía. Las venas pulmonares con bastante sangre

4) Sistema nervioso: Meninges y corteza cerebral ordinariamente congestionadas y rara vez anémicas.

3.3.1. ASFIXIAS PATOLÓGICAS. (CLÍNICAS)

Este tipo de Asfixia se origina debido a enfermedades ó lesiones de los pulmones y el corazón principalmente, estas corresponden más bien al estudio de la Medicina y no corresponde a ningún delito. Podríamos mencionar las siguientes:

- 1) Asma
- 2) Enfisema
- 3) Edema Laríngeo
- 4) Tumores de mediastino
- 5) Derrame Pleurales
- 6) Ruptura de Aneurisma de Aorta
- 7) Insuficiencia cardíaca Asma.

3.3.2. ASFIXIAS QUÍMICAS O POR GASES (TÓXICAS).

Por lo que respecta a este tipo de asfixias podemos señalar los siguientes químicos o gases:

- 1) Gases domésticos: bióxido y monóxido de carbono.
- 2) Gases Industriales.
- 3) Gases de Letrinas.
- 4) Gases Anestésicos.
- 5) Gases de Combate: Lacrimógenos, estornutatorios, hilante, tóxicos, etc.

En esta clasificación se puede señalar la llamada "enfermedad de la altura" que es producida por la inspiración de las mezclas gaseosas pobres en oxígeno, no venenosas, ocasionando falta arterial de oxígeno; la muerte por altura suele ocurrir en un plazo de 10 a 15 minutos. Cuando se reduce bruscamente la presión de aire atmosférico (caída de presión) sobreviene la muerte en cuestión de segundos. El contenido de oxígeno empieza a disminuir después de 5 segundos (plazo de circulación del pulmón hasta la oreja), a los 10 segundos, ha llegado a un punto mínimo, casi a la anoxia; después de 18 segundos la conciencia desaparece y sobreviene la muerte.

Asimismo, aquí también se le puede dar cabida a las Asfixias por monóxido de carbono, este gas tiene la peculiaridad de ser inodoro y más liviano que el aire, puede ser encontrado en la naturaleza como en minas o pozos de petróleo entre otros o puede ser producido en forma artificial como en el caso de los motores de combustión interna, en donde de un litro de gasolina se emite aproximadamente 4,200 litros de gases de los cuales 800 litros (19 %) corresponde al ya mencionado monóxido de carbono.

El gas de alumbrado posee un 20 % y el humo de tabaco un 1 % de este gas; para que el monóxido de carbono pueda ser tóxico dependerá del tiempo y de la concentración de gas que respire una persona. El monóxido de carbono es tóxico para las estructuras orgánicas con hemoglobina, aun cuando se fija en menor cantidad con el plasma, de lo cual desprendemos que el monóxido de carbono es un gas que puede producir asfixia por falta de oxígeno y que no es un veneno como sostienen algunos autores.

En lo que respecta a su sintomatología, se puede hablar de una asfixia aguda cuando queda en libertad gran volúmen de este gas sobre todo en lugares cerrados; aquí se distingue un primer período de cefaleas, vértigos somnolencia y parálisis de miembros inferiores lo que impide el desplazamiento. Un segundo período comienza con el llamado coma (que cuando se prolonga por más de 36 horas es fatal) y por último un tercer período en el que sobreviene la muerte. En caso de una recuperación después de la coma se observan trastornos psíquicos (confusión, amnesia, etc.) y trastornos orgánicos (parálisis, hemiplejía, neuralgias).

En lo que respecta a su anatomía patológica, el cadáver representa el de una persona dormida, tiene color acarminado, sangre y vísceras del mismo tono y la sangre se encuentra fluida. A fin de precisar las causas de muerte para observar si existe problemática médico legal serán entonces necesario los antecedentes de entorno a la muerte, su sintomatología, su anatomía patológica

y reacciones de laboratorio, este tipo de muerte se da generalmente en el suicidio y en la muerte accidental, pero no se descarta la posibilidad de un homicidio.

3.3.3. ASFIXIAS MECÁNICAS Ó FÍSICAS.

Dentro de la clasificación podemos distinguir a su vez cuatro grupos que serían: Sofocación (la cual se estudiara con posterioridad), ahorcamiento, sumersión y estrangulamiento.

En el Ahorcamiento o también llamado colgamiento o suspensión, lo que sucede es una suspensión pasiva del cuerpo por un vínculo enrollado alrededor del cuello y sujeto aun punto fijo. Este vínculo sea lazo, corbata, cinturón, etc. ejerce una tracción suficientemente intensa para producir bruscamente la perdida del sentido, la detención de las funciones respiratorias y la muerte.

La diferencia entre el Ahorcamiento y la Estrangulación estribaría en que en la primera la fuerza constrictora es pasiva debido al peso del cuerpo y existen marcas en el cuello y en el segundo la fuerza constrictora es activa debido a que se necesita un esfuerzo muscular aplicado al cuello que generalmente no deja excoriación, en ocasiones existen marcas de hematomas; el Ahorcamiento es más común en hombres que en mujeres en una proporción de 7 a 1, siendo preferido por jóvenes que por las personas de edad.

En cuanto a su sintomatología se puede distinguir tres periodos, el primero de ellos llamado Anestésico, que sobreviene a los 5 segundos aproximadamente de suspendido el cuerpo, durando entre 5 y 10 segundos, donde se experimentan trastornos visuales, ruido cerebral, entre otros. El segundo período se llama Convulsivo ya que es caracterizado por movimientos desordenados y contracciones de músculos faciales y orbitarios que dan una

especial fisonomía al rostro del sujeto y un tercer y último período llamado Asfíctico, que reviste la forma de muerte aparente, con las grandes funciones imperceptibles que dan paso posteriormente a la muerte real.

Estos tres períodos se dan en un lapso que puede ser de 2 a 5 minutos, aunque es variable según el mecanismo de la muerte. En el mecanismo de la muerte intervienen en consecuencia la asfixia, la inhibición y la anemia cerebral. la asfixia es producida por compresión de la tráquea y sobre todo por el rechazo de la base de la lengua contra la pared posterior de la faringe, la llamada inhibición es originada debido al reflejo provocado por la irritación traumática de los nervios del cuello y del simpático pericarotideo. La compresión de las arterias carótidas y vertebrales determina la interrupción rápida de la circulación cerebral.

El Maestro Osvaldo Romo en su libro titulado Lesiones, Asfixiología y Toxicología Forense menciona: “Las circunstancias del desarrollo en un ahorcamiento son las siguientes: suspensión del cuerpo, donde pueden observarse la forma de Ahorcamiento completo o típico, con el cuerpo totalmente suspendido o incompleto o atípico, cuando los pies o el cuerpo quedan apoyados en el suelo; se entiende que la pérdida rápida del conocimiento no permite liberarse del vínculo en estos casos”. La posición de la cabeza se percibe inclinada hacía el lado contrario de la ubicación del nudo del vínculo.

El vínculo puede ser de diferente y variada naturaleza: en la práctica se observan de estructura dura (alambre, cuerdas, etc.) y de estructura blanda (ropa enrollada, corbatas, etc.). Los primeros son productores de surcos profundos y figurados que al apegarse (desecarse) adquieren consistencia firme; en cambio, los blandos producen surcos poco ostensibles y difusos.

En la Asfixia por Sumersión se puede señalar que esta se origina por el impedimento de la ventilación pulmonar determinado por la penetración de líquidos en las vías aéreas y pulmones. Esta puede ser en sumersión rápida o sumersión lenta. En la rápida, el individuo es retenido bajo el agua, generalmente ocurre en los suicidios y en los accidentes donde el cuerpo queda retenido bajo el agua por diferentes factores.

En lo que respecta a la sumersión lenta, se presentan signos de defensa, así distinguimos un periodo de resistencia a la respiración, un periodo de pérdida del conocimiento, con un periodo de muerte aparente, seguida de la muerte real. El tiempo de muerte real una vez sumergido el cuerpo puede ser hasta de un tiempo máximo de cuatro minutos. La penetración del líquido se hace por vías aéreas en la aspiración y gastrointestinal en la deglución. En la dilución de la sangre se basan la mayoría de las pruebas de laboratorio; los especialistas señalan que las muestras de sangre deberán tomarse directamente del corazón.

La llegada del agua al estómago es una clave importante ya que el agua no puede llegar allí en un cadáver colocado en el agua aunque sea por mucho tiempo de tal suerte que si encontramos agua en el estómago estaremos en presencia de una Asfixia por Sumersión.

El Maestro Osvaldo Romo en su libro ya citado señala el examen a un ahogado y para ello señala que. "El examen de un ahogado. En cuanto a las lesiones externas resultan de la permanencia del cadáver en el agua y penetración del agua en las vías respiratorias, movimientos y asfixia posterior. Encontraremos las ropas húmedas con barro y especies vegetales. En lo que respecta al examen de la superficie del cuerpo, observaremos frialdad de la piel con humedad cutánea; piel "anserina" (carne de gallina), frecuente en el sumergido reciente; falta de desecación en los ojos y escroto con retracción; maceración epidérmica (la piel se blanquea, arruga, levanta y cae); hongo de

espuma bucal (blanquecina o rosada) en los cadáveres recién sacados del agua; maceración cutánea o epidérmica (planta de los pies y palma de las manos); erosiones de los dedos y presencia de cuerpos extraños bajo las uñas; equimosis faciales en los sumergidos en líquidos espesos (agua fangosa), la piel en su maceración pasa por etapas de blanqueo, blanca, arrugada y macerada propiamente (8 días). Estos tiempos se modifican en relación a invierno-verano, como al tiempo de sumersión del cuerpo.

Relativo a los fenómenos cadavéricos, pueden observarse rigidez marcada por las convulsiones, livideces cadavéricas de coloración rosada y "a veces de todo el cadáver" en sumergidos en agua muy fría, siendo su posición totalmente indiferente debido al cambio constante (posible) del cadáver en el agua.

En cuanto a la putrefacción cadavérica, ésta reviste especiales características derivadas de la posición, congestión, fluidez de la sangre y factor climático, comenzando corrientemente en la cara y tórax del ahogado; en un primer período lleva de dos días (en verano) a un mes (en invierno), comienza la putrefacción en cara y tórax; en un segundo período se produce la putrefacción gaseosa generalizada, lo que puede ocurrir en ocho días (en verano) y entre uno a dos meses (en invierno); en un tercer período se producirá destrucción orgánica con reblandecimiento y corrosión de los tejidos, produciéndose una sustancia untosa llamada "putrílago" esto alrededor del segundo o tercer mes; en un cuarto período Se Produce la saponificación e incrustaciones calcáreas de las grasas, dando lugar a la adiposidad ó grasa cadavérica, Con alteraciones que evolucionan alrededor del tercero o cuarto Mes; y finalmente en un quinto período, en una época posterior sobreviene la destrucción completa de las partes blandas, quedando el esqueleto totalmente desarticulado.

El Perito Médico Legal deberá estudiar los siguientes signos para determinar si existió una Asfixia por Sumersión:

- 1) Presencia del líquido de sumersión en las vías respiratorias;
- 2) Presencia de cuerpos extraños, llevados por dicho líquido a las vías respiratorias;
- 3) Lesiones del pulmón;
- 4) Dilución de la sangre;
- 5) presencia de líquido de sumersión en las vías digestivas;
- 6) Presencia de líquido en el oído medio

3.3.4.- ASFIXIA POR GASES:

Este tipo de Asfixia es muy común hoy en día, inclusive muy a menudo se pueden ver en los periodos que en forma accidental (casi nunca criminal) es como ocurre este tipo de Asfixia. Así tenemos por monóxido de carbono y por ácido cianhídrico, CO y HCN.

El ser humano y los animales al respirar, combinan normalmente el oxígeno molecular (O₂) con la hemoglobina (Hb) contenida en los glóbulos rojos, formando oxihemoglobina (HbO₂). Si este proceso respiratorio es bloqueado por la presencia en el aire de óxido de carbono (CO), aunque el volúmen de sangre sea el normal se provoca una anoxia anémica, pues el CO es 200 veces más firme en su combinación con la Hb que el O₂. El producto de esta combinación, la carboxiliemoglobina (COHb), no participa en la respiración

y se produce la muerte asfíctica por intoxicación con monóxido de carbono, que es imperceptible para los sentidos, de manera que la víctima no reconoce su inhalación.

En cuanto al aspecto que presenta el cadáver es siempre apacible, la piel y las mucosas toman una coloración acarminada, siempre se debe de tomar muestras de sangre para efectuar la espectroscopia, para apreciar las bandas de absorción de la carboxihemoglobina, de la oxihemoglobina y otros compuestos. Con respecto al ácido cianhídrico la muerte sobreviene de forma inmediata.

3.4.- LA SOFOCACIÓN COMO MECANISMO DE ASFIXIA

Ahora es tiempo de adentrarnos al campo de la Sofocación para ello citaremos lo que se entiende por sofocación desde el punto de vista de varios autores para posteriormente tratar de dar uno particular.

"La Sofocación es una Asfixia traumática causada por el cierre entre el trayecto de las vías respiratorias, o por un impedimento a la ventilación pulmonar, aparte de toda constricción del cuello o de penetración de líquido en la tráquea y los bronquios".²⁶

Definimos la Sofocación como: "La Asfixia mecánica producida por obstáculos en las entradas en el interior de las vías aéreas, por obstáculos a la inspiración o por enrarecimiento atmosférico en ambiente cerrados".²⁷

²⁶ QUIROZ CUARÓN, Alfonso. "Medicina Forense". Quinta edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1985. Pág 469.

²⁷ ACHAVAL, Alfredo. "Manual de Medicina Forense. Práctica Forense". Tercera Edición. Edit. Abeledo - Perrot. Buenos Aires, 1988. Pág 285

"La Sofocación comprende todos los casos de Asfixia cuya causa criminal o accidental es un obstáculo en el trayecto de las vías aéreas o un impedimento a la ventilación pulmonar, fuera de toda constricción del cuello o penetración de un líquido en la tráquea y los bronquios".²⁸

Nosotros a criterio podemos considerar que la Sofocación es la Asfixia Mecánica provocada por el cierre violento en las entradas entre el trayecto de las vías respiratorias a la ventilación pulmonar fuera de toda constricción del cuello o de penetración de líquido en la tráquea y los bronquios. según Morache la muerte por sofocación comprende absolutamente todos los casos en las que un obstáculo mecánico impide la entrada del aire a los pulmones y deben ser exceptuados los casos de Ahorcamiento, Estrangulación y de Sumersión

Las causas de la Sofocación pueden ser agrupadas en tres grupos: forma accidental, suicidio y homicidio. Dentro de la sofocación se agrupan distintas formas de asfixias cuya relación común es el impedimento total de aire a los pulmones: obturación de vías respiratorias (boca y nariz), compresión toraco abdominal, enterramiento, y aire confinado y la introducción de cuerpos extraños en las vías aéreas.

Las lesiones que se observan en personas que han sufrido sofocación son las que ya se han señalado para las de la Asfixia, más sin embargo, en los sujetos muertos por compresión del tórax, la cara esta muy congestionada y cianótica; su coloración puede ser azul oscura casi asimilando al negro.

Existen también numerosas sigilaciones sanguíneas que dibujan un punteado hemorrágico que se extiende por toda la frente, la cara, el cuello, la cara anterior del tórax y los hombros, la sangre esta extendida en capa bajo las conjuntivas y el aspecto del cadáver es realmente muy desagradable.

²⁸ NERIO, Rojas. "Medicina Legal". Décima Segunda Edición. Edit Librería El Ateneo. México, 1982. Pág 107

En algunas ocasiones los pulmones pueden presentar una coloración pardusca y en otras un aspecto normal, pero en todos los casos se encuentran congestiones parciales y a veces hasta núcleos de apoplejía.

Las manchas de Tardieu están formadas por derrames de sangre coagulada de muy pequeñas dimensiones, situadas inmediatamente por debajo del pericardio y en la superficie de los pulmones; estas manchas son de forma redondas o elípticas y de contornos limpiamente limitados y su número puede llegar casi a cien o más.

3.4.1.- POR OCLUSIÓN DIRECTA DE BOCA Y NARIZ:

El cierre de la nariz y la boca puede realizarse directamente con las manos o con algún objeto blando, como un trapo, almohada, etc.; este tipo de muerte puede ser criminal o accidental, aunque casi siempre es accidental. Es de suma frecuencia verse tanto en los menores de edad como en los ancianos, por lo que es raro verse en personas adultas y robustas, cuya resistencia impide la obturación suficiente y continua. De ahí, como señala Nerio Rojas, se acompañe por lo general, de alguna otra violencia que inmovilice a la víctima, ya sea provocándole la pérdida de conocimiento o actuando más de un delincuente a la vez.

Explica el autor Javier Grandini que el cuerpo extraño al bloquear las vías respiratorias a la altura de la llamada glotis produce un espasmo sostenido y al pasar a la tráquea produce bloqueo parcial o total, lo cual produce una disminución de la luz traqueo bronquial y además de obstruir el paso del aire lo hace más difícil cuando el cuerpo extraño, es pequeño; pero cuando ocluye toda la luz impide el paso de aire es imposible, produciéndose así la llamada Asfixia.

Dentro de los signos de la Sofocación por obstrucción de las vías respiratorias encontramos en cara y cuello la llamada cianosis cervicofacial, manchas de Tardieu, presencia del cuerpo extraño y congestión pulmonar. Aquí cabría hacer el espacio para señalar que “Las manchas de Tardieu son pequeñas equimosis, de 1 mm. al tamaño de una lenteja pequeña de color rojo oscuro, violáceo, aparecen a veces en número abundante, en la superficie pulmonar, en el pericardio, en el timo”.²⁹ . Las más importantes son las del pulmón se produce en la pleura vísceral y por eso estas manchas suelen denominarse también "equimosis subpleurales.

Achaval Alfredo en su Manual de Medicina Legal, establece que:
En la etiología podemos considerar las siguientes:

a) Criminal: afirmando la cabeza contra un colchón o una alfombra o un almohadón, etc.; por lo general hay huellas, como consecuencia de apoyar las rodillas en la región dorso-lumbar. A veces se usan solamente las manos, hecho posible cuando existen pocas aptitudes de defensa, como ser en infanticidio, inconsciencia por ebriedad, epilepsia, etc. n otras oportunidades es por maniobras para impedir gritos que obligan al agresor a colocar mordazas extensas o almohadas ajustadas al rostro.

Se ha usado en algunas oportunidades en sujetos maniatados o impedidos de defensa, por contención, alcohol, etc., una máscara que se pega por adhesivo. En casi todos estos casos es posible encontrar huellas de la violencia previa destinada a inmovilizar y que, en un conjunto para no prejuzgar su forma de actuar, denominamos traumatismo preparatorios, que nos parece más adecuado que las denominaciones que incluyen el vocablo en especie.

Entre los medios empleados figura la narcosis, que posibilitó en 1828 a Williams Burque sofocar con oclusión manual de boca y nariz entre 16 y 30

²⁹ Íbidem. Pág. 112

personas y vender los cadáveres frescos a los anatomistas de Edimburgo, terminando él mismo en la horca crónicamente, ulterior disección por los anatomistas (su nombre dio origen al vocablo inglés que denomina esa muerte, y su esqueleto está en el museo de Edimburgo).

b) Suicida: La etiología suicida de esta forma de Asfixia no es frecuente. Se citan casos de cojines atados contra la cara ocluyendo orificios respiratorios, bandas de esparadrapo aplicados en la misma forma y con igual finalidad, etc. Wald cita el caso de un niño colocando ropa de cama sobre la cara de su madre, cumpliendo órdenes de ella, que podría interpretarse como suicidio y él lo hace así, pero que sin embargo creemos que se trata de un homicidio con el calificativo de inimputabilidad para un niño por su edad y origen de la obra.

c) Algo más frecuente son los accidentes y en general se debe a niños sofocados por el cuerpo de la madre, por el seno durante la lactación y en especial por la ropa mal colocada que al correrse obtura los orificios respiratorios y que forman parte de las "muertes de cuna".

Los signos de la autopsia en este tipo de sofocación, dependen de los – medios empleados para realizarla y en especial de la violencia ejercida de acuerdo a los motivos.

Así podemos dividir los signos:

a) Signos traumáticos preparatorios.

- -Investigación de narcosis, alcoholización, etc.;
- -Lesiones traumáticas, contusiones por puño, arma, etc.;
- -Huellas de defensa.

b) Signos de la obturación de los orificios respiratorios:

- Estigmas ungueales, equimosis digitales, examen con la luz de Wood, etc. motivada por la presión directa de la mano:
- Lesiones en el vestíbulo labial por la compresión violenta contra los dientes al aplicar la mano, trapos, etc.

c) Signos de asfixia mecánica:

- Síndrome asfíctico general.

3.4.2 POR INTRODUCCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS:

Este tipo de asfixia se da generalmente en forma accidental y muy pocas veces en forma homicida y suicida, los objetos pueden ser corchos, canicas, monedas, algodón. Los cuerpos extraños se incrustan en la laringe éstos casos son más comunes en niños, el bolo alimenticio al deglutir más comunes en adultos lo cual hace más hermética la obstrucción de las vías respiratorias. Los signos de este tipo de sofocación dependen de los medios mecánicos empleados para realizarlo.

3.4.3 POR COMPRESIÓN DE LAS PAREDES TORACICO-ABDOMINALES:

Es la asfixia de tipo mecánica provocada por la acción de fuerzas que impiden el intercambio de inspiración y expiración; recibe el nombre Toraco-abdominal porque son comprimidos el tórax y el abdomen, generalmente se da en forma accidental, y excepcionalmente se da en algunos crímenes; por lo que hay que buscar indicios de homicidio y suicidio.

Las formas accidentales son generalmente de tipo laboral, por ejemplo, cuando se cae encima un objeto a un trabajador, el cual por su peso impide retirárselo de encima. "En las víctimas de esta clase de asfixia se observan equimosis punteadas en la cara, cuello y partes superiores del pecho; las equimosis conjuntivales son grandes. Se observarán también las huellas de la presión. En la autopsia se verán los pulmones congestionados, equimosis subpleurales numerosas y espuma rosácea en los bronquios. Externamente habrá contusiones múltiples y fracturas".³⁰

3.4.4.- POR ENTERRAMIENTO DE CUERPO VIVO:

Estos casos obedecen casi siempre a accidentes, pero los ha habido en forma criminal en los llamados Infanticidios.

"El exámen externo del cadáver mostrará los siguientes signos: material donde fue el sepultamiento, restos de tierra en todo su cuerpo y ropas si las tiene puesta. En boca y nariz se notará acumulación de tierra ésta húmeda si el hallazgo es reciente, con cianosis en cuello y tórax superior, y equimosis subcutáneas, se puede encontrar en manos en el borde ungueal restos de tierra o arena según el lugar del sepultamiento".³¹

Señala el autor Alfonso Quiroz que cuando la muerte es lenta los signos de la Asfixia son muy marcados: fuerte congestión pulmonar, equimosis subconjuntivales extensas, enfisemas intervesicular. A su vez también señala el autor Nerio Rojas, que la autopsia permite establecer si el sujeto fue enterrado vivo o el cadáver fue enterrado en posterioridad. A este tipo de sofocación también se el conoce como Sumersión en Medio Sólido. Alfredo Achaval también nos establece que:

³⁰ QUIROZ CUARÓN, Alfonso. "Medicina Forense". Quinta edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1985. Pág 472.

³¹ GRANDIDNI, GONZÁLEZ Javier, Op Cit, Pág 74

Los signos que se encuentran pueden agruparse en:

a) Signos de la causa del enterramiento: Contusiones de los materiales, traumatismos respiratorios

b) Signos del enterramiento:

Polvo del lugar en las vías aéreas superiores y aparato digestivo. Debe recordarse que, según experiencias, a veces hay vida durante una hora. Cuando se desentierran los sujetos pueden encontrarse pesos sobre abdomen y tórax que realizan compresión tóraco-abdominal de modo tal que el polvo del lugar ante la falta de inspiración, no pasa de la cavidad bucal.

3.4.5.- POR PERMANENCIA PROLONGADA EN ESPACIO CONFINADO:

Es la Asfixia que se produce cuando una persona se encuentra en un lugar pequeño y cerrado, raramente es suicida y por lo tanto la encontramos en mayor número accidental y homicida.

La forma accidental regularmente ocurre en los menores de edad al ocultarse, en baúles, refrigeradores, etc., cuyas cerraduras son imposible abrirlas por dentro. La Asfixia de este tipo se produce al agotarse el oxígeno y al aumentar el bióxido de carbono en el ambiente, iniciándose así como menciona Javier Grandini, la depresión del sistema nervioso central (SNC), en los centros voluntarios y autónomos de la respiración.

Ha sucedido en catástrofes de submarinos, de las cuales, la primera fue en Le Fardelet, en 1905; también ha ocurrido en deportaciones realizadas en vagones bajo precinto, o por quedarse las personas enterradas en cajas. La sintomatología se inicia con la angustia seguida de movimientos convulsivos,

pérdida del conocimiento, evacuaciones involuntarias, parálisis y por último la muerte. Las alteraciones respiratorias van del ritmo Cheyne Stokes al síncope; el sistema nervioso lleva a las convulsiones y relajación de los esfínteres. Persiste el calor en el cuerpo, y los pulmones tienen el común color rojo.

3.4.6.- DEL ASPECTO EXTERIOR Y LESIONES PROPIAS DE CADA TIPO DE ASFIXIA POR SOFOCACIÓN.

A.- Por acción de las manos. Por obstrucción de vías respiratorias (boca y nariz)

I. Aspecto exterior: Cuando la sofocación es con las manos, en el cuello existen equimosis causadas por la presión de los dedos, y estigmas ungueales. Cuando es con ropas, no hay huellas.

II. Lesiones internas: Equimosis subpleurales (mancha de tardieu); congestión pulmonar; efisema poco notable pero constante; espuma, en raras ocasiones. Cavidades del corazón con sangre negra no coagulada.

B.- Por introducción de cuerpos extraños en las vías aéreas.

Aspecto exterior y lesiones iguales a las causadas por oclusión de boca y nariz. Con frecuencia existen en la mucosa de la faringe y de la boca, equimosis y excoriaciones causadas por los cuerpos extraños introducidos.

C.- Por compresión de tórax y vientre.

I. Aspecto exterior: Equimosis puntiformes en cara, cuello y parte superior del tórax. Manchas cianóticas en toda la piel. Equimosis subconjuntivales numerosas y grandes.

II. Lesiones internas: Pulmón congestionado. Equimosis subpleurales puntiformes y numerosas. Enfisema. Espuma rosácea en los bronquios. Equimosis subpericárdicas. A veces no hay lesiones.

D.- Por sepultamiento de cuerpo vivo.

I.- Aspecto exterior: Cara tumefacta y violácea; puntillero rojo.

II.- Lesiones internas: Boca, esófago y estómago con sustancias del medio en donde el sujeto fue sepultado. Equimosis subpleurales extensas, congestión pulmonar; enfisema intervesicular; espuma bronquial sanguinolenta. Equimosis subpericráneas y congestión cerebral.

E.- Por permanencia prolongada en medio confinado.

Casi no existen lesiones. El pulmón tiene color rojo cereza.

3.4.7.- PERITAJE MÉDICO LEGAL EN ESTOS CASOS.

Como ya sea comentado anteriormente en el presente trabajo, existen datos útiles con respecto a las asfixias en general, lo que permite aclarar la causa y el mecanismo de la muerte y así saber si se está ante un homicidio, suicidio o accidente; es decir, que podemos señalar que existen aspectos y características generales en estos casos los cuales pueden ser observados a través de los peritajes respectivos:

I. ASPECTO EXTERIOR: La cara cianosada, exoftalmía, equimosis, subconjuntivales, pupilas mióticas; livideces cadavéricas precoces y extensas, equimosis puntiformes en la parte superior del tórax

II. LESIONES INTERNAS:

1) Sangre líquida y de color oscuro; se encuentra en todos los vasos, los coágulos son raros; cuando existen son de poca consistencia.

2) Aparato respiratorio: pulmones congestionados y con focos hemorrágicos, espuma sanguinolenta en alvéolos y en ocasiones en bronquios gruesos, tráquea y laringe.

3) Aparato circulatorio: equimosis subpericárdicas, cavidad derecha del corazón repleta y la izquierda vacía o casi vacía. Las venas pulmonares con bastante sangre

4) Sistema nervioso: Meninges y corteza cerebral ordinariamente congestionadas y rara vez anémicas.

PERITAJE DE LA SOFOCACIÓN COMO MECANISMO DE ASFIXIA

Como ya se hemos planteado, según Morache la muerte por sofocación comprende absolutamente todos los casos en las que un obstáculo mecánico impide la entrada del aire a los pulmones y deben ser exceptuados los casos de Ahorcamiento, Estrangulación y de Sumersión.

Las causas de la Sofocación pueden ser agrupadas en tres grupos: forma accidental, suicidio y homicidio. Dentro de la sofocación se agrupan distintas formas de asfixias cuya relación común es el impedimento total de aire a los pulmones: obturación de vías respiratorias (boca y nariz) , compresión toraco abdominal, enterramiento, y aire confinado y la introducción de cuerpos extraños en las vías aéreas.

Características de las lesiones que presenta el cuerpo de una víctima de asfixia por Sofocación: Las lesiones que se observan en personas que han sufrido sofocación son las que ya se han señalado para las de la Asfixia, más sin embargo, en los sujetos muertos por compresión del tórax, pero cabe resaltar en la presente hipótesis que la cara esta muy congestionada y cianótica; su coloración puede ser azul obscura casi asimilando al negro. Existen también numerosas sigilaciones sanguíneas que dibujan un punteado hemorrágico que se extiende por toda la frente, la cara, el cuello, la cara anterior del tórax y los hombros, la sangre esta extendida en capa bajo las conjuntivas y el aspecto del cadáver es realmente muy desagradable. En algunas ocasiones los pulmones pueden presentar una coloración pardusca y en otras un aspecto normal, pero en todos los casos se encuentran congestiones parciales y a veces hasta núcleos de apoplejía.

Las manchas de Tardieu están formadas por derrames de sangre coagulada de muy pequeñas dimensiones, situadas inmediatamente por debajo del pericardio y en la superficie de los pulmones; estas manchas son de forma redondas o elípticas y de contornos limpiamente limitados y su número puede llegar casi a cien o más.

PERITAJE POR OCLUSION DIRECTA DE BOCA Y DE NARIZ

En está hipótesis cabe recordar y resaltar lo señalado por el autor Javier Grandini, el cual nos describe las lesiones y características que presentan los cuerpos de las víctimas de este tipo de asfixia, señalando: “el cuerpo extraño al bloquear las vías respiratorias a la altura de la llamada glotis produce un espasmo sostenido y al pasar a la tráquea produce bloqueo parcial o total, lo cual produce una disminución de la luz traqueo bronquial y además de obstruir el paso del aire lo hace más difícil cuando el cuerpo extraño, es pequeño; pero cuando ocluye toda la luz impide el paso de aire es imposible, produciéndose así la llamada Asfixia.

Características de las lesiones que presenta el cuerpo de una víctima que ha sufrido Sofocación por obstrucción de las vías respiratorias: Encontramos en cara y cuello la llamada cianosis cervicofacial, manchas de Tardieu, presencia del cuerpo extraño y congestión pulmonar. Aquí cabría hacer el espacio para señalar que las manchas de Tardieu "son pequeñas equimosis, de 1 mm. al tamaño de una lenteja pequeña de color rojo oscuro, violáceo, aparecen a veces en número abundante, en la superficie pulmonar, en el pericardio, en el timo. Las más importantes son las del pulmón se produce en la pleura visceral y por eso estas manchas suelen denominarse también "equimosis subpleurales.

CAPÍTULO IV

ASPECTO GENERALES DEL DELITO

En este capítulo analizaremos de manera general, aspectos del delito, mismos que al desintegrar y estudiar detalladamente nos permitirá adquirir y recordar de manera breve, y correcta la Teoría del Delito, materia clave y fundamental de la cual todo estudioso del derecho en esencia de materia penal, debe dominar; por lo tanto de manera sencilla pero completa entraremos al estudio de dicho tema, no sin antes precisar algunos conceptos fundamentales para el desarrollo del estudio de la Teoría del Delito.

Dentro de éstos conceptos se encuentran el concepto de “Delito” que por si mismo y sin tratar de dar una definición doctrinaria, el simple término hace denotar en nuestro pensamiento “Ley, prohibición y castigo”. Por lo que empezaremos por señalar a algunos autores que han aportado una definición a la palabra Delito.

Es preciso señalar que al hablar del delito, es fundamental realizar un estudio minucioso respecto teoría del delito, nos referimos a la base medular de nuestro derecho penal, por lo que resulta ser un tema de vital importancia en el desarrollo del presente trabajo, mismo que veremos con posterioridad.

4.1.- CONCEPTOS DE DELITO.

Podemos señalar que este concepto por si mismo, no describe en forma completa y específica el alcance, estructura y significado de nuestra palabra “delito”, ya que no nos señala que tipo de acción u omisión estarán sancionadas por las leyes penales, más aun dejando a la deriva que son las leyes penales.

Por lo que consideramos, que es importante tomar el concepto que otros autores han proporcionado al respecto:

“Para Mommsen, en el Derecho romano el acto delicto en general tanto en el lenguaje común como en el jurídico, se designó con una palabra que no era privativa de un delito concreto y que lo mismo abandonaba la esfera pública que privada”.³²

Por otro lado el autor Birnbaum afirma: “Crimen significó primitivamente publicum rudicum, pasando después a designar la materia misma de los juicios públicos; es decir, el Delito grave castigado por el Estado a causa de un interés público, mientras que la palabra delicto, supuso el hecho que daba lugar a un simple juicio penal pretorio (delicia privada)”.³³

Albertario, sostiene que el diverso empleo de delictum y crimen se halla ligado a la evolución del concepto de delito y de pena: En tanto se mantuvo la antítesis entre pena privada y pena pública; es decir, durante toda la época clásica delictum significó el acto ilícito fuente de obligaciones penado por el ius civiles con pena privativa y crimen era el acto ilícito castigado por el ius publicum con pena pública. Esta antítesis cesó su vigencia cuando el derecho penal público absorbió al derecho público privado y la pena pública absorbió a la pena privada. (período posclásico o Justiniano). La palabra crimen y delictum se utilizaron técnicamente en el derecho Penal de la edad media y en la práctica forense.

Sin embargo en los Código modernos, apartir del Código Francés de 1810 se ha hecho uso diferenciado de las expresiones de crimen y delito. En el Código Napolitano de 1819 se utilizaba: la voz reato (deriva del griego que significa culpa y que corresponde al sancrito atyaya, transgresión.

³² JIMENEZ DE ASÚA, Luis. “Teoría del Delito”. IUS Editores , Mayo 2004, Nicolas de Romero, Estado de México, pág. 2

³³ Ídem pág. 2

El delito es una acción u omisión antijurídica y culpable desde el punto de vista jurídico. En el derecho más remoto, en el oriente de Persia, Israel, Grecia legendaria y Roma primitiva, existió la responsabilidad por el resultado antijurídico.

Cayetano Filangiere señala: “El delito es un hecho humano contrario a la ley. Por lo que podemos plasmar diversos conceptos de delito, pero no debemos perder de vista que existen elemento y características que resaltan los autores antes citado; motivo por el cual podemos señalar que delito es: una acción u omisión antijurídica y culpable desde el punto de vista jurídico”.³⁴

Es importante señalar el concepto de delito que manejan las diversas corrientes doctrinales. Por su parte para la escuela clásica y para su máximo exponente Francesco Carrara, precisa que el delito “es la infracción a la ley del estado promulgada para proteger al seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Para la escuela positivista el delito constituye un fenómeno natural y social producido por tres factores de orden diverso: antropológicos, físicos y sociales; biológica y químicamente el delincuente es anormal, observándose que no aportan en sí una definición del delito, sino lo que hacen es señalar los factores que directa o indirectamente inciden en su comisión. “La tercera escuela denominada como la escuela Crítica, Ecléctica o Terza Scuola (positivismo crítico o naturalismo crítico), en la cual fernado Castellanos tena, concibe al delito “como fenómeno individual y social, inclinándose también hacia el estudio científico del delincuente”.³⁵

³⁴ Idem pág.2

³⁵ JIMENEZ MARTÍNEZ, Javier.” Lineamientos generales de la teoría del delito”. Escuela Nacional de estudios Profesionales Aragón, México 2003. pág. 9

Así mismo es importante recordar el concepto de “Delito” que planteaba el Código Penal de 1931, en su artículo 7° siendo el siguiente: “Delito: Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Por último a este respecto nos faltaría señalar el concepto de delito que nos maneja el código Penal para el Distrito Federal; señalando que dicho concepto no lo encontramos plasmado en un solo artículo, sino más bien se encuentra desglosado en los primeros artículos de dicho ordenamiento. Por lo que podemos señalar que el concepto de delito que se encuentra contemplado en nuestro Código Penal vigente para el distrito federal es el siguiente:

Delito:- “Es una conducta, típica antijurídica culpable que sancionan las leyes penales”. Artículos del Código penal, los cuales en conjunto nos proporcionan una definición de Delito.

Artículo 1.- (principio de legalidad). A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista en la ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecida en ésta. (CONDUCTA).

Artículo 2. – (principio de tipicidad y prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón) no podrá imponerse pena o medida de seguridad, sino se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito de que se trate. (TIPICIDAD).

Artículo 4.- (principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material). Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley. (ANTI JURÍDICA).

Artículo 5.- (principio de Culpabilidad). No podrá aplicarse pena alguna, si la acción o la omisión no han sido realizadas culpablemente. La medida de la pena estará en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido, así como la gravedad de éste. (CULPABILIDAD)

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que el Código Penal vigente para el distrito federal, no proporciona una definición de lo que es delito, tal y como lo contemplaba el Código de 1931, pero al analizar los primeros artículos del ordenamiento primeramente citado, podemos concluir que dicho precepto define al delito como: “La conducta, típica, jurídica y culpable.

4.2.- TEORÍA DEL DELITO

Empezaremos este tema resumiendo que la noción del delito ha variado conforme a los momentos históricos, las áreas geográficas y la ideología de cada pueblo; motivo por el cual es difícil establecer un concepto que tenga validez en cualquier momento y lugar, cabe señalar que han surgido múltiples definiciones, de acuerdo a las diversas corrientes doctrinarias. La teoría del delito es la parte medular del derecho penal, todo estudioso del derecho penal debe conocer con dicho tema; en virtud de que, es una parte de ciencia del derecho penal; que comprende el estudio de los elementos positivos y negativos del delito, así como sus formas de manifestarse.

Los elementos positivos del delito configuran la existencia de éste, mientras que los elementos negativos constituirán su inexistencia; mientras que las formas de manifestarse se refieren a la aparición del mismo.

La teoría del delito se enfoca a un estudio general; es decir, va a determinar si existe o no existe el delito por sí, no especificando delitos en

particular como robo, homicidio, violación, etcétera, sino que determinará las partes comunes de todo hecho delictivo, con el fin de determinar si existe o no un ilícito. En nuestro derecho Penal Mexicano, Eduardo López Betancourt en su teoría del delito enseña: “La teoría del Delito es la parte medular del Derecho Penal. Conocerla adentrarse en ella, constituye el mecanismo más adecuado para familiarizarse con el ilícito”.³⁶

Por su parte, Carlos Daza advierte: “La teoría general del delito es un instrumento que sirve para unir el mundo fáctico con el mundo normativo”.³⁷

Como ya hemos señalado en líneas anteriores, en la polémica científica de la teoría del delito dice el maestro Munster que: “... son tres básicamente las teorías que tienen mayor trascendencia, ellas son”:³⁸

I.- Teoría causalísta-naturista (clásica)

II.-Teoría Causalista –Neoclásica-Neokantiana

III.- Teoría Irracionalista del delito, ó escuela de kiel

IV.- Teoría finalista

V.- Teoría Funcionalista

A continuación desarrollaremos las principales características de las teorías antes mencionadas:

³⁶ Íbidem pág. 18

³⁷ Íbidem pág. 22

³⁸ JIMENEZ MARTINEZ, Javier, "Lineamientos Generales de la teoría del delito", Editorial Incija ediciones, México 2003 pág. 17

I.- Teoría causalísta-naturista (clásica)

Periodo: 1881-1907

Autores: Franz von Liszt, Gustav Lambert Radbruch, Ernst von Beling,

Estructura:

- 1.-Conducta
- 2.-Tipicidad
- 3.-Antijuridicidad
- 4.-Culpabilidad

“Los inicios de a Teoria Causalista-Naturalista del delito ó Teoría Clásica, se dio principalmente con el tratado de derecho penal de Franz Von Liszt. Retomada y perfeccionada por Beling. Entre los años más representativos de esta corriente podemos mencionar el año de 1907, en donde la estructura del concepto de culpabilidad de Reinard Frank pone en tela de juicio la culpabilidad psicológica que dominaba. En 1911 Hans Albrecht Fischer reconoce la necesidad de distinguir entre injusto y culpabilidad y 1914 Augusto Hegler advierte la existencia de elementos subjetivos en el tipo”.³⁹

Entre los autores representativos de la Teoría Causalísta-Naturista (clásica) podemos señalar:

- a) Franz Von Liszt.- Este autor precisó que el delito “es el acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena”.
- Conducta es entendida como el acto de comisión consistente en causar o provocar un resultado.- El resultado debe ser causado o provocado por un movimiento corporal; el movimiento corporal y el resultado debe estar en relación de causa-efecto.

³⁹ Íbidem pág. 19

- La antijuridicidad en el causalismo es entendida como una valoración del acto, del proceso causal objetivo externo.
- La punibilidad es la consecuencia de la conducta, típica, antijurídica y culpable.

b) Ernst Von Beling.- Para este autor el delito es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad.

- Conducta.- Es entendida como una voluntad exteriorizada en forma, de puesta en marcha de causalidad.
- Tipicidad.- Es un elemento aportado por primera vez a la teoría ya existente de Liszt, entendido como la descripción de la conducta.
- Antijuridicidad.- Se entendió como la contradicción entre la conducta y el orden jurídico.
- Culpabilidad.- Lo entendió como la relación psicológica entre la conducta y el resultado en forma de dolo o culpa.

En la Teoría Causalista- Naurista (clásica), el delito se encuentra estructurado de los siguientes elementos.

A.- Elementos objetivos.- Los cuales se encuentran compuestos por: Conducta, Típica; Antijuridicidad

B.- Elementos Subjetivos.- Están compuestos por la culpabilidad que abarca sus especies o formas de dolo y culpa.

Del análisis de los elementos de la Teoría Causalista, podemos señalar que el delito es un comportamiento humano dependiente de la voluntad que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior. Así mismo desarrollaremos los elementos del delito dentro de esta teoría.

1.- CONDUCTA.- En el causalismo, la voluntad no es dirigida conscientemente desde el fin de a alcanzar, sino que transcurre ya sea causalmente ciega o bien como sucede considerablemente en la naturaleza orgánica, en especial en el mundo animal adecuado ciertamente al fin, pero sin conciencia del mismo; es decir se produce instintivamente. Esta teoría considera a la acción humana como un suceso causal, por lo cual solo debe interesar el movimiento corporal provocado por un acto voluntario con sus consecuencias en el mundo externo y no en el sentido social del suceso., en el causalismo se considera al actuar humano como un proceso exterior natural.

Para el autor Roberto Reynoso Dávila, el causalismo trata a la conducta como un factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevo al sujeto a cometer la conducta. Así mismo se considera a la acción delictiva cuando el sujeto tiene la voluntad de cometerla o realizar la conducta, sin tomar en cuenta necesariamente la finalidad que se proponía al hacerlo, por que ésta no pertenece a la conducta, por el contrario en esta corriente se concibe a la acción como un proceso causal natural y extrajurídico, libre de valor, como una simple causación, sin tomar en cuenta la voluntad rectora.

Por su parte el Octavio Alberto Orellana Wiarco señala que la acción del causalismo es un factor de orden natural desencadenante de un resultado material; es decir, es un proceso causal. En la teoría Causalista-naturista, el comportamiento fue entendido no como un actuar dirigido hacia un fin determinado, sino como un proceso natural o movimiento corporal generador de un resultado; en aquella etapa cualquier comportamiento del hombre

constituía un hecho relevante para el derecho penal, por lo tanto, merecía ser sancionado.

2.- TIPICIDAD.- Para Ernst Von Beling no hay delito sin tipicidad o “nulla poena sine lege”. Este autor señala que no es posible calificar de delictuosa una conducta mientras de ella no se haya hecho una previa descripción abstracta en una norma positiva, sólo así puede afirmarse que la conducta es típica. La tipicidad surge como elemento autónomo del delito de eminente naturaleza descriptivo- objetivo, independiente del juicio de valor de la antijuridicidad y del contenido subjetivo de la conducta misma. Para Zaffaroni la tipicidad se entendió como “prohibición de la causación de un resultado”, por su parte Juan Bustos señala que la tipicidad constituye la descripción externa de la acción sin contenido normativo, ni elemento subjetivo. Por lo que se puede señalar que el tipo vino a constituir un requisito sine qua non para presumir que un comportamiento fuera posiblemente delictuoso, por lo que este nivel estructural vino a convertirse en el cimiento y pilar de los sistemas normativos.

3.- ANTIJURIDICIDAD.- En esta teoría la antijuridicidad fue un concepto meramente formal y como tal constituye un juicio de valor que recae sobre la acción, contemplada como un aspecto objetivo, en el juicio de valor no se toma en cuenta el elemento subjetivo. La antijuridicidad es un elemento objetivo y valorativo, lo antijurídico constituye la valoración de un acto, que en esencia es contraria a las normas de la sociedad. Desde el causalismo se advertía la existencia de comportamientos típicos jurídicos, que aun cuando la acción u omisión penalmente relevante estuviera adecuada a un supuesto de hecho típico, podría estar adecuada con la ley.

4.- CULPABILIDAD.- Dentro de esta teoría la culpabilidad fue entendida, como la relación psicológica entre la conducta y el resultado en forma de dolo o culpa. es decir, es el aspecto subjetivo del delito, presupuesto de imputabilidad y podemos considerar dos especies de culpabilidad que son el dolo y la culpa.

a.- Dolo.- Comprende el conocimiento de todas las circunstancias del hecho concreto y el conocimiento de todas esas circunstancias de hecho en particular, las cuales pertenecen a la definición legal o tipo penal del acto. Arrellana Wiarco señala que el dolo en el causalismo se forma de la representación de la causalidad del acto en los delitos de comisión y la representación del no impedimento en los delitos de omisión.

b.- Culpa.- Es la manifestación de la culpabilidad mediante una conducta causalmente productora de un resultado típico que era previsible y evitable, por la simple imposición a la propia conducta del sentido de cumplir el deber de atención y cuidado exigible. Los elementos de la culpa, una conducta causalmente típica una violación del deber exigible al autor y un resultado previsible y evitable.

II.-Teoría Causalista –Neoclásica-Neokantiana

Periodo: 1907-1933

Autores: Reinard Frank, Hegler, Max Ernst Mayer, Edmundo mezuera, Richard Honing, Erich Schwinge, Gustavo Rad Bruch.

Estructura :

- 1.- conducta
- 2.- Tipicidad
- 3.- Antijuridicidad
- 4.- Culpabilidad
- 5.- Condiciones Objetivas de Punibilidad

A la Causalista –Neoclásica-Neokantiana se le conoce también como teoría normativa o causalismo valorativo, Juan Manuel Carlos Daza, maestro Mexicano enfoca su punto de vista atendiendo más bien a la culpabilidad. Los

autores de esta teoría no aportaron una teoría del delito, sino que cada uno aporta una concepción de alguno de los elementos o niveles del delito.

Dentro de esta teoría señalaremos a los autores más representativos en cuanto a definición de cada uno de los elementos antes señalados. “Para Max Ernst Mayer, el delito es un acontecimiento típico, Jurídico e imputable, Edmundo Mezguer señala que el delito es una acción típicamente, antijurídica y culpable”.⁴⁰

Para la teoría causalista, la acción es un elemento del delito, entendiendo a la misma como: “un comportamiento humano dependiente de la voluntad (voluntario que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior. Ésta teoría trata a la acción como un factor causal del resultado, sin necesidad de tomar en cuenta la intención del sujeto para cometerlo, sólo importa si el comportamiento movido por la voluntad, causó el resultado y no así, si la voluntad iba dirigida a éste.

1.- CONDUCTA.- Dentro de este elemento señalaremos a Edmundo Mezguer, para este autor la conducta es la voluntad exteriorizada en forma de puesta en marcha de la causalidad o bien el acto interno de la voluntad y la manifestación externa de éste son requisitos de la acción.

2.- TIPICIDAD.- Este elemento es considerado como pilar de la teoría neokantiana al señalarse: “ El tipo es independiente de la antijuridicidad, está sin embargo ligada a ella por un vínculo indiciario en cuanto considera que su función no es simplemente descriptiva, sino reveladora de una contrariedad entre la conducta y las normas culturales legalmente reconocidas. Dentro de esta teoría para precisar la tipicidad de ciertas conductas no queda otro recurso que tomar en cuenta aspectos subjetivos, la tipicidad se entenderá como

⁴⁰ Íbidem pág. 24

prohibición de la causación de un resultado que eventualmente también toma en cuenta elementos subjetivos.

3.- ANTIJURIDICIDAD.- En el sistema neokantiano se vio desde un punto de vista meramente formal, dándole un carácter sustantivo señalando que la esencia de la antijuridicidad esta dada por una norma objetiva de valoración, la cual contiene juicios de valor, desde el sistema jurídico sobre determinados hechos y estados; por lo cual la antijuridicidad debe ser comprendida como la lesión objetiva de las normas de valoración; es decir, es considerada como la contradicción entre la causación del resultado y el orden jurídico.

4.- CULPABILIDAD.- Considerada dentro de esta teoría como el juicio que se emite sobre quien, habiendo podido comportarse conforme al deber que era exigible, ha actuado de un modo contrario a ese deber, de ahí que el elemento exigibilidad. La culpabilidad es “reprochabilidad, pero conteniendo también el dolo y la culpa, por lo que podemos señalar que los elementos de culpa en la teoría neokantiana son: la imputabilidad; el dolo y la culpa; y la exigibilidad.

III.- Teoría Irracionalista del delito, ó escuela de kiel.

Periodo: 1933-1945

Autores.- Schünemann; George Dahm

- Escuela de kiel: se origino y aplico únicamente en Alemania.
- Características: “Se atacó la debilidad del razonamiento neokantiano”:⁴¹

a.- Censuraba la parcialidad de una construcción teleológica de los conceptos

b.- Se reducía el criterio del bien jurídico protegido.

⁴¹ Íbidem pág. 29

- c.- Se alimenta en su mayor parte de fuentes políticas o ideologías.
- d.- Se rechaza la agudeza del sistema neokantiano como producto del pensamiento liberal.
- e.- Las causas de exculpación se entendieron como debilitamiento socialista del esqueleto del derecho penal.
- f.- Se propaga una perspectiva totalizadora.
- g.- El sistema se convirtió en un irracionalismo y al decisionismo se suprimió el supuesto del hecho típico en todas sus funciones.
- h.- Todo conlleva a la auto supresión de la ciencia del derecho penal.

IV.- Teoría finalista.

Periodo: 1945-1962

Autores: Von Weber, Alexander Graf Zo Dohna, Hans Welzel, Reinard Maurach, Gunter Straten Perth, Armin Kaufmann

Estructura.-

- 1.- Acción
- 2.- Tipicidad
- 3.- Antijuridicidad

4.- Culpabilidad.- "Para el maestro alemán y padre del finalismo Hans Welzel, los elementos o niveles del delito que integran estructuralmente al delito los cuales son: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Por lo que con base a esta clasificación de los elementos del delito por parte del maestro

alemán es menester mencionar el primero de los elementos que hemos señalado en esta teoría”:⁴²

1.- LA ACCIÓN.- La acción es considerada dentro de esta corriente, como concreción de voluntad. Esa voluntad puede ser dirigida o producir o evitar la actividad corporal. Tomados en ese sentido, la acción y omisión son las dos formas de manifestarse la acción.

2.- TIPICIDAD.- Frente AL finalismo, el tipo es la descripción de un comportamiento prohibido, dicha descripción ha sido creada por el poder público. Por lo tanto cuando un sujeto despliega un comportamiento que reúne todas las exigencias descritas por el tipo, ese hecho merecería el calificativo de típico.

3.- ANTIJURIDICIDAD.- La antijuridicidad es la contradicción de la realización del tipo de una norma prohibitiva con el ordenamiento jurídico en conjunto; es decir, es el comportamiento que despliega un sujeto que ésta en choque con la norma penal y por ende ese comportamiento no se encuentra amparado por un precepto que lo justifique.

4.- CULPABILIDAD.- Para la Teoría finalista, la culpabilidad es el juicio de valor sobre un juicio psíquico que existe o falta. Es el reproche del proceso volitivo: en las acciones dolosas la reprochabilidad de la decisión de cometer el hecho, en la producción no dolosa del resultado, el reproche no haberla evitado mediante una actividad regulada de modo finalista.

“Para el maestro moisés Moreno dice que la teoría de la acción finalista considera a la culpabilidad como presupuesto de la punibilidad, reconoce el ingrediente ético de aquella y el contenido retributivo de la pena y al concibirla

⁴² Idem pág 29

sobre la base de la posibilidad de actuar de diversa manera , ésta implica el reconocimiento de la libertad del hombre, del hombre como persona”.⁴³

V.-Teoría Funcionalista (1962-

Estructura.-

- 1.- Tipicidad
- 2.- Antijuridicidad
- 3.- Culpabilidad

Autores.- Claus roxin

Gunter Jakobs.

Dentro de esta Teoría Funcionalista del delito es preciso tomar en cuenta dos diferentes etapas de la misma, comprendiendo la primera denominada Funcionalismo Moderado en el año de 1962 y el funcionalismo radical a partir del año 1980 hasta nuestros días, ambas teorías dominan el debate de la ciencia penal de nuestros tiempos. “Como se ha señalado anteriormente los principales exponentes de esta teoría son los autores: Claus Roxin y Gunter Jakobs, el primero de los mencionados mantiene una postura moderada, mientras que Jakobs es radical”.⁴⁴

Por lo que analizaremos los elementos del delito que maneja en su Teoría Funcionalista Moderada Claus Roxin, mismo que señala que se tiene que partir de las concretas categorías del delito: Tipicidad, Antijuridicidad y Culpabilidad. Lo más sobresaliente de esta teoría es que pone en tela de juicio la culpabilidad normativa, aportando la imputación personal, sustentada en la prevención general como fin de la pena; es decir propone un cambio en la fundamentación de la culpabilidad al señalar que se supera la pugna entre el libre albedrío y el determinismo. Cabe destacar la

⁴³ Íbidem pág. 33

⁴⁴ Íbidem pág. 37

imputación objetiva y subjetiva a nivel de tipicidad. Por lo que dicho autor maneja los siguientes elementos:

- Tipicidad
- Antijurídica
- Culpabilidad

Por lo que respecta al autor Günter Jakobs, quien maneja una Teoría Funcionalista Radical, este autor parte de la necesidad de una renormativación como base de la fundamentación normativa de las categorías y los conceptos; ello con independencia de que, ya en plano de la teoría de los fines de la pena, su concepción de la prevención general positiva sea criticable en sí misma. Por lo que se puede señalar que dentro de esta teoría funcionalista radical los elementos del delito son los siguientes:

- Acción
- Tipicidad.
- Antijuridicidad
- Culpabilidad

Por lo que se coincide con los elementos de estos dos exponentes de la Teoría Funcionalista, sin embargo es menester señalar que la “Acción” no está considerado como elemento del delito, sino más bien constituye un presupuesto del cual el legislador no puede prescindir.

ACCÓN.- En cuanto a la conducta o comportamiento humano para esta teoría Funcionalista, no tiene la importancia que para los causalistas y finalistas le asignaron, ya que la acción es tomada solo como un sentido impreso al contenido; esto tanto en dolo como en culpa.

2.- TIPICIDAD.- Se deriva directamente de que una conducta humana solo puede castigarse cuando ésta prevista por un presupuesto que describe con claridad la conducta prohibida exigida mediante la conminación de una pena, se denomina tipo a esa descripciones de delito que contiene las leyes penales, aquí bastará establecer que la tipicidad es siempre el primer presupuesto de la punibilidad de una conducta.

3.- ANTIJURIDICIDAD.- Respecto de la antijuridicidad funcionalista, podemos precisar que para Claus Roxin es el sector de las soluciones sociales a los conflictos, el campo en que chocan los intereses individuales opuestos o las exigencias sociales con las necesidades del individuo. Cuando se trata de conciliar las intervenciones necesarias de carácter administrativo con el derecho a la personalidad en general y con la libertad de actuación del ciudadano, y cuando situaciones de necesidad inminente e imprevisible exigen una decisión: se trata siempre de la regulación socialmente justa, de intereses contradictorios.

Para el radicalista Jakobs, la antijuridicidad carece del sentido recto de la motivación y ella se funda en una falta de fidelidad al derecho, distinguiendo entre el contenido de la norma y el reconocimiento de la misma.

4.- CULPABILIDAD.- Cabe poner mayor atención a este elemento del delito ya que los principales exponentes de esta teoría, ya que es en este elemento o categoría del delito, en donde se encuentra la aportación del pensamiento moderado de Roxin y por el otro, el radicalismo de Jakobs, ambos en la misma batalla, centrando su atención en la culpabilidad, en la necesidad de la pena y en la prevención general frente a la política criminal, y la fidelidad al derecho.

Para Claus Roxin, la culpabilidad es considerado como el injusto penal, es decir, una conducta típica, antijurídica, y no es sin más punible, El término de injusto expresa que el hecho realizado por el autor es desaprobado por el

derecho, pero no autoriza a concluir que aquel deba responder personalmente por ello,, siendo esta una cuestión que debe decidirse en el tercer nivel de valoración, el de culpabilidad., pues no debe imponerse pena alguna sin culpabilidad, en consecuencia una conducta típica y antijurídica puede no resultar punible si el autor en el caso concreto ha actuado sin culpabilidad, en su caso resulta procedente investigar si el autor tuvo o no actuar de forma diversa, por lo que se sugiere remplazar el término de culpabilidad por responsabilidad. Por lo que podemos concluir que para el maestro alemán no basta demostrar que el sujeto ha actuado típica y antijurídicamente, habiendo podido actuar de otra manera, para deducirle punibilidad, es necesario además que el legislador haya decidido que la sanción penal es necesaria.

Por lo que respecta al maestro Jakobs, señala que es necesario para determinar la culpabilidad se debe estimar como la presión social puede ser atribuida a la culpabilidad del autor, como molestia tanto de la sociedad como de terceros, por el hecho de vivir en sociedad, en virtud de lo anterior, el definir a la culpabilidad dependerá en gran medida de la constitución de la sociedad o de un sistema social determinado y establecido, pero tendría que precisarse desde el punto de vista de la pena. Por lo que la penalidad es una regulación según la exigencia del fin de la pena, para una sociedad con una precisa constitución, por lo que para nuestro autor el concepto de culpabilidad es formal, de manera que sólo la finalidad da contenido a la culpabilidad. El fin es el reconocimiento de la norma, pero la determinación de la culpabilidad implica ver a quien le corresponde cargar con el conflicto.

4.3.- CONCEPTOS DE HOMICIDIO.

Con respecto al concepto de Homicidio, podría decirse que es un tanto general y vago, incluso, como más adelante se verá, el maestro Francisco

Carrara, considera necesario agregar la palabra “injusta” definiendo al delito de Homicidio como la destrucción del hombre injustamente cometido por otro hombre, pretendiendo con esto, que el Homicidio cometido en legítima defensa, no se considere como tal, toda vez que el mismo no tendría el carácter de injusto, opinión que no compartimos, toda vez que resulta obvio que todos los delitos tienen el carácter de injusto, por lo que resultaría innecesario agregar a cada tipo penal dicha palabra, sustentando lo anterior Ottorino Vannini al afirmar que “ No es el Homicidio un delito en cuanto es injusto, sino que es injusto en cuanto es un delito”.

Ahora bien, se considera que el precepto legal que marca el artículo 123 del Código Penal, es un tanto generalizado, pero válido, toda vez que éste abarca lo esencial del homicidio, que es” privar de la vida a otro”, sin que importe para la adecuación de la conducta a este tipo penal, que al privar a alguien de la vida se actúe en forma jurídica o antijurídica , puesto que de cualquier forma la conducta constituiría homicidio, sólo que en el primer de estos casos no será punible la conducta por haber una causa de justificación o de licitud.

Por otra parte si bien es cierto, el presente trabajo no versa sobre lo correcto o incorrecto del concepto legal, podría proponerse un cambio de la palabra “otro” de la que hace referencia el artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal, por la palabra de persona, quedando estructurado de la siguiente forma: Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otra persona”, toda vez que desde nuestro particular punto de vista, el término empleado “otro”, no necesariamente significa que se trata de otra persona, ya que bien podría tratarse de otro ser vivo, en el entendido que a cualquier ser vivo se le puede privar de la vida, pero como se mencionó anteriormente, el punto medular del presente trabajo no es en sí la exactitud del concepto del delito de Homicidio; sin embargo, para que no existan dudas

Por lo que antes de entrar al estudio de algunos conceptos doctrinarios del tipo penal de Homicidio, es importante iniciar citando primeramente la definición legal que hace de éste el artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual a la letra dice: Artículo 123: “Al que prive de la vida a otro se le impondrá de ocho a veinte años de prisión”.⁴⁵

Desde el punto de vista jurídico se han estimado diversas definiciones, dentro de las más sobresalientes tenemos las siguientes: “Carranca, señala que el Homicidio considerándolo desde el punto de vista más restringido, y como delito se define: la muerte de un hombre cometida injustamente por otro hombre. Por hombre se entiende en este caso cualquier individuo que pertenezca a la especie humana, sin distinción de sexo, edad, raza o condición”.⁴⁶

Por su parte Maggiore manifiesta que: “El homicidio es la destrucción de la vida humana”, Cabe destacar que este autor señala que como el delito es siempre una acción humana, resulta superfluo agregar a la definición del mismo que es la muerte cometida por un hombre, así como sobra calificar de injusto al Homicidio y retomando el concepto señalado por el Código Penal de 1931 en su artículo 302 señalaba “Comete el delito de homicidio el que prive de la vida a otro: Gramaticalmente conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, homicidio “ es la muerte causada a una persona por otra”.⁴⁷

El maestro Carrancá y Trujillo, en sus comentarios al Código Penal, tomando la definición de González de la Vega refiere: “El delito de homicidio consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales”.⁴⁸

⁴⁵ QUIJADA, Rodrigo. “Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Comentado”. Angel Editor pág. 249

⁴⁶ “Diccionario Jurídico” 2005, pág. 283

⁴⁷ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. “Código Penal Anotado”, Vigésima Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1998. Pág. 761

⁴⁸ Idem Pág.559

Por su parte César Augusto Osorio y Nieto refiere que "... El delito de homicidio consiste en la conducta que produce antijurídicamente la muerte de una persona, cualquiera que sean sus características, edad, sexo, raza, condiciones económicas, sociales, morales, de salud, etc. Es el hecho de privar antijurídicamente de la vida a otro ser humano".⁴⁹

Nosotros al pretender aportar una definición propia sobre el concepto de Homicidio, podemos señalar: "Es el acto mediante el cual una persona, a través de una acción u omisión voluntaria o involuntaria provoca la muerte de otra, entendiéndose ésta como la cesación del conjunto de funciones vitales"; La muerte es la destrucción de la vida humana, al provocar el cese de la actividad del complejo orgánico del ser humano, en cualquier estado de su evolución, desde el más simple al más complejo.

Ahora bien, del significado etimológico de Homicidio, podemos señalar:

"HOMICIDIO.- Del latín homicidium, homicidio, asesinato; la Lex Cornelio de Sacariis et veneficis, formación rogada propuesta por sila e el año 81 A.C".⁵⁰

Puede decirse en términos generales, el homicidio consiste en la privación de la vida de un ser humano, sin distinción de condiciones de ningún género.

Como anteriormente se ha visto, el homicidio puede conceptualizarse y definirse de un sin fin de maneras, desde" la muerte causada a una persona por otra, comúnmente ejecutado ilegítimamente y con violencia", hasta las definiciones que han dado algunos penalistas como Carrara, quien afirma que el homicidio es la destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre, o el caso de Carmignani, para quien el homicidio es la muerte de un

⁴⁹ OSORIO Y NIETO, César Augusto. "El homicidio". Editorial Porrúa. Segunda Edición, México 1992. Pág. 4

⁵⁰ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, "DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO", Editorial Porrúa, s/e., México 1993, pág.1589.

hombre ocasionada por el ilícito comportamiento del hombre; pero lo realmente importante de las definiciones señaladas, es que, de algún modo todas ellas reúnen los requisitos señalados por el artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal, los cuales son:

a).- La privación de la vida; es decir, la muerte provocada a un ser humano.

b).- Que esa muerte sea provocada por el actuar de otro ser humano.

El Homicidio puede ser voluntario o de realización culposa. Es voluntario cuando se comete a sabiendas y con intención; pudiendo ser simple intencional, atenuado o calificado, según medien o no, circunstancias que agraven el hecho, y es de realización culposa, cuando el agente produce un resultado típico y antijurídico a consecuencia de su actuar negligente o imprudente.

Como anteriormente mencionamos, el homicidio es y ha sido considerado desde tiempos antiguos, como el Delito más grave, por cuanto se priva de la vida a un semejante, de un bien jurídico irremplazable, cual es la vida humana, por tanto, es necesario que las conductas que atentan contra éste bien jurídicamente tutelado, continúen siendo severamente sancionadas

4.4.- ELEMENTOS DEL DELITO.

Para desarrollar el presente tema de nuestro trabajo de investigación, empezaremos por señalar, los elementos del Delito que contempla nuestro derecho penal mexicano, siendo los siguientes:

ASPECTOS POSITIVOS

- 1.- Acción (conducta)
- 2.- Tipicidad
- 3.- Antijuricidad
- 4.- Culpabilidad

Así mismo como la otra cara de la moneda, éstos elementos del Derecho Penal, cuentan con sus aspectos negativos, siendo los siguientes:

ASPECTOS NEGATIVOS

- 1.- Ausencia de conducta
- 2.- Atipicidad
- 3.- Juridicidad
- 4.- Inimputabilidad

Por lo que empezaremos a desarrollar los elementos positivos del delito; en virtud de que para que nazca a la vida jurídica un Delito, el mismo deberá reunir todos y cada uno de los elementos que se señalan a continuación:

.- Conducta.- En forma cotidiana y simple podemos definir a la conducta como el movimiento corporal humano voluntario e involuntario que trae como consecuencia un resultado en el mundo exterior.

Para poder definir en forma general la conducta en el campo del derecho penal, debemos apreciar el contexto que hay alrededor, a efecto de hablar en cualquier tema en materia penal. Por ejemplo en 1815, 1917, los conceptos no han sido los mismos. Cabe destacar que lo que hace diferente las definiciones es la sociedad, las costumbres, concepciones morales.

Por lo que respecta a los bienes jurídicos tutelados algunos han sido los mismos en todos los tiempos. Por ejemplo en el homicidio la vida, en las lesiones, en el robo el patrimonio. Así mismo cabe señalar que en algunas épocas las misma conducta no era considerada delito o prohibitiva dependiendo las circunstancias; por ejemplo en la época de Hitler matar a un judío no era considerado homicidio, pero si un judío mataba a un nazi si se consideraba homicidio.

Lo primero que tenemos que señalar es de donde partiremos para establecer una definición de lo que es la conducta, lo que nos lleva a responder que podríamos ayudarnos consultando el código penal vigente para el distrito federal, pero primeramente tendríamos que partir de una definición que ya hemos manejado en el presente trabajo, nos referimos a la definición de delito, misma que en el código penal de 1931 en su artículo 7 se definía de la siguiente forma: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Por lo que para poder precisar una definición de delito en el código penal vigente para el distrito federal, debemos realizar un análisis de lo que la misma ley, como ya se ha precisado en el cuerpo del presente trabajo, en el código penal vigente para el distrito federal se desprende que delito es: "la conducta típica antijurídica y culpable cuya consecuencia generalmente es la pena".

La conducta puede ser de acción o de omisión

- **Acción.**- Son aquellos movimientos humanos voluntarios positivos o negativos encaminados a un fin.
- **Omisión.**- Ésta se puede manifestar de dos formas:
 - a) Simple.- Se presenta cuando se altera el bien jurídicamente tutelado.

b) Impropia ó comisión por omisión.- Se presenta en el momento en que se deja de realizar la conducta.

La conducta es el comportamiento humano encaminado a realizar algo: "es el verbo rector en algunos tipos". Por el contrario la omisión es el polo opuesto del actuar del hombre; es decir, consiste en un dejar de hacer voluntario "lo que debe hacerse". Tanto la acción como la omisión pueden generar una lesión al Bien Jurídicamente tutelado en los tipos penales.

La omisión como ya señalamos se puede dar en dos casos: la simple y la Impropia ó comisión por omisión; en la primera de éstas, es un actuar voluntario ó también se presenta en aquellos delitos que se dejan al olvido; la segunda es aquella en donde el sujeto deja de hacer algo que tiene la obligación de hacer, pero en este caso se violan dos normas: la preceptiva y la prohibitiva, refiriéndose a la norma preceptiva (dejar de hacer voluntario) y la norma prohibitiva.

El maestro Cuello Calón dice: "La acción reviste tres elementos: una manifestación de la voluntad, un resultado y una apelación de causalidad. La manifestación a la conducta de voluntad se refiere a la conducta y no al resultado".⁵¹

Por lo que retomando lo antes señalado, realizando un análisis minucioso de lo que en sí conforma la conducta, podemos aportar un concepto de conducta el cual sería: "conducta es la acción u omisión realizada dolosa o culposamente, la cual afecta, destruye o pone en peligro el bien jurídico tutelado y se encuentra descrita en una ley". Por lo que partiendo de dicha definición podemos concluir que la conducta estudia el tratar de establecer si se puede atribuir el hecho a una persona; pero hablamos de un hecho trascendente para

⁵¹ CUELLO CALÓN, Eugenio, "Derecho Penal Parte General Tomo I", Editorial Bosch Casa S.A., Barcelona 1981, pág.

el derecho penal, no cualquier tipo de hecho; es decir una conducta previamente establecido en la ley.

2.- Tipicidad.- Es el encuadramiento de una conducta al tipo penal. Es decir si el hecho estudiado reúne los requisitos que marca la ley.

- Tipo penal.- Es la descripción normativa que realiza el legislador en el código penal. Se refiere básicamente a la figura que esta en la ley y nace en la imaginación del legislador.

Por su parte el maestro Castellanos Tena dice: “El tipo consiste en la descripción legal de un delito, dice de tipicidad, es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley, concluyendo es la adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa”.⁵² La tipicidad delimita las conductas al describirlas en los tipos y en él se encuentran los principios elementales ius criminis sinalege (no hay crimen sin ley).

Los tipos penales están constituidos por tres elementos:

A).- Elementos Objetivos materiales ó Externos.- Son aquellos que proceden del mundo externo, perceptibles por los sentidos y se dividen en esenciales y accidentales; son el núcleo esencial de todo delito; es decir, el fin perseguido.

A.1.)- Esenciales.- estos se encuentran constituidos por los siguientes elementos:

⁵² CASTELLANOS TENA, Fernando. “Lineamientos elementales de Derecho Penal”. Trigésima Primera Edición. Edit. Porrúa S. A, México 1992. Pág. 168

- **Conducta.-** Es la realización de la descripción del tipo penal. Es un elemento objetivo del delito, la cual va unida a un resultado, en cuyo caso será necesario también que hayan quedado acreditado un nexo de causalidad entre ellos, para que el resultado pueda ser atribuible a la conducta realizada por el agente.

En las doctrinas causalistas es frecuente el uso de las expresiones “conducta”, “comportamiento”, entendiéndolas en un sentido amplio, abarcando los conceptos de la acción y la omisión, ésta última referida como acción negativa, frente a la anterior, que se menciona como acción positiva. Ahora bien por cuanto hace a la estructura de la conducta, ésta aparece conformada por dos fases:

1.- LA FASE INTERNA.- Conocida también como subjetiva o psicológica, que se conforma con la voluntad en el sentido amplio, a su vez integrado por sus componentes cognoscitivos (conocimiento) y volitivo (voluntad en sentido estricto). La fase interna se cuenta a su vez con tres etapas:

1.1.- Ideación.- Es el origen de la idea criminal que surge en el primer instante en la mente del sujeto activo, ejemplo de esto: cuando en la mente del sujeto activo “A” aparece la idea de privar de la vida al sujeto “B”.

1.2.- Deliberación.- ésta consiste en el rechazo o aceptación de la idea criminal, esto es, remontándonos al ejemplo anterior, “A” delibera sobre los “pros” y los “contras” de su idea de matar a “B”.

1.3.- Resolución.- Ésta etapa se da en el momento mismo en el que el sujeto activo decide cometer la conducta ilícita; es decir, reafirma su propósito

de la idea criminal, por lo que en el mismo ejemplo, “A” una vez que hubo sopesado los pros” y los “contras”, decide privar de la vida a “B”.

2.- FASE EXTERNA.- Objetiva o material, la cual implica la exteriorización o manifestación exterior de la voluntad. Por otra parte, la fase externa se inicia en el momento mismo en que termina la resolución por parte del sujeto activo “A”, y ésta se exterioriza a través de la voluntad externa, conteniendo dicha fase tres etapas.

2.1.- Manifestación.- Constituyéndose en el momento en que la idea aparece en el exterior, volviendo al mismo ejemplo, esta etapa se da en el momento en que “A” manifiesta a alguien su propósito de querer matar a “B”. Se exterioriza a través de algún acto su resolución.

2.2.- Preparación.- La cual consiste en encaminar todos los actos preparatorios de la voluntad que realiza el sujeto (cuando “A” habiendo conseguido una pistola, se dirige a buscar a “B” para matarlo).

2.3.- Ejecución.- Consiste en la realización de todos los actos encaminados a cometer el delito, (ejemplo: el activo “A”, una vez que consiguió el arma, busca al sujeto “B”, y al estar enfrente de él le dispara varias veces con dicha arma). Sin embargo, la ejecución puede presentarse bajo dos situaciones, la primera de tentativa en el caso de que “B”, habiendo recibido varios impactos de bala, que iban con al finalidad de privarlo de la vida, sólo le ocasionan lesiones; y la segunda bajo la situación de consumación, cuando “B” perdiera la vida a consecuencia de los disparos hechos por “A”:

- **Sujetos.-** Dentro de estos tenemos al sujeto activo y al sujeto pasivo:

1.- Sujeto Activo.- “Es la persona física que realiza el comportamiento descrito por la ley penal, esto es, aquél que causa

la lesión al bien jurídicamente tutelado, al violar la prohibición o mandato contenido en la norma penal”.⁵³

2.- Sujeto Pasivo.- “Es aquella persona física o moral titular del bien jurídicamente tutelado, lesionado o puesto en peligro por la conducta típica que genera la violación al deber contenido en la prohibición o mandato previsto en el tipo penal”.⁵⁴

3.- Calidad de Garante.- Y por último aparece una figura denominada calidad de garante, quien es la persona que tiene el deber jurídico de evitar la conducta delictiva ya que debe proteger el bien jurídico tutelado por la ley. Esta figura se contempla regulada en el artículo 16 de nuestro código penal, pero para que pueda generarse dicha figura se deben reunir los requisitos que dicho precepto señala:

“Artículo 16 Código penal, señala: “(omisión impropia o comisión por omisión). En los delitos de resultado material será atribuible al resultado típico producido a quien omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, sí:

I.- Es garante del bien jurídico tutelado.

II.- De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo,
y

III.- su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo

Es garante del bien jurídicamente tutelado el que:

⁵³ MALO CAMACHO, Gustavo. "Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A., México 1997, pág. 333

⁵⁴ Íbidem, pág. 339

- a).- Aceptó efectivamente su custodia;
- b).- Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de naturaleza;
- c).- Con una actividad precedente, culposa o fortuita genero el peligro para el bien jurídico; o
- d).- se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

- **Actuar Precedente:-** cuando con una acción previa generamos el peligro al bien jurídico tutelado, momento en que se nos presenta la obligación de evitar que se lesione el bien jurídicamente tutelado.
- **Objetos.-** El objeto puede ser jurídico ó Material:

1.- El objeto jurídico.- recae sobre el bien jurídico tutelado; es decir al que se intenta proteger; es decir, está constituido por el interés que alguien (individuo, Sociedad o estado) tiene sobre un bien jurídico.

2.- El objeto material.- se ha venido entendiendo como a la persona o cosa sobre la cual recae la conducta típica. Sin embargo, para algunos autores tal definición resulta ahora insuficiente, no sólo por que afirman que no todas las conductas recaen sobre personas o cosas, sino por que dicho objeto aparece desligado del objeto jurídico y del sujeto pasivo, a los cuales ha de vincularse necesariamente en cualquier tipo penal.

Por su parte el profeso Antonio José Cancino afirma: “El objeto material es aquella persona, cosa o animal o fenómeno, hacia el cual se

dirige el obrar humano, representado en el núcleo rectos, produciendo comportamientos, modificaciones o daños, según el caso”.⁵⁵

- **Resultado.-** Este se puede presentar de dos formas:

1.- Resultado Material.- Es aquel en el cual se realiza una transformación al mundo externo, existe una separación espacio temporal entre conducta y resultado;

2.- Resultado Formal.- Es aquel en el cual no requiere transformación en el mundo externo.

- **Nexo.-** Se conecta directamente con la conducta, y el resultado puede ser causal o jurídico:

1.- En el nexo causal.- la conducta está íntegramente ligada con el resultado, la conducta produce un resultado material.

2.- En el nexo Jurídico.- la conducta produce un resultado formal.

2.a).- Accidentales.- estos se encuentran constituido de la siguiente manera.

- **Medios Comisitos.-** Son aquellos elementos o instrumentos necesarios para realizar la conducta y llegar a un fin. Por ejemplo en una violación el elemento normativo es la violencia física o moral, siendo este el medio comisito necesario, y que sin este elemento no subsiste el delito.

⁵⁵ CANCINO, Antonio José, "El Objeto Material del Delito"; Editorial Publicaciones universidad Externado de Colombia, s/e., Colombia 1974. pág.13.

- **Circunstancias Típicas.-** Éstas se presentan o deben presentarse ya que el mismo tipo penal las está requiriendo.

1. Lugar.- Refiriéndose al espacio específico.
2. Tiempo.- Se refiere a la temporalidad, la cual se tomará del mismo tipo penal.
3. Modo.- Se refiere a que la conducta sea ejecutada de una forma específica.
4. Ocasión.- Momento que aprovecha el sujeto activo para cometer la conducta ilícita.

B).- Elementos Normativos de valoración.- Éstos se refieren a la interpretación realizada por parte de las personas que van a aplicar el derecho y los mismos se pueden presentar de dos formas:

- Elementos Normativos de Valoración Jurídica.- Éstos elementos son aquellos, en los cual la ley nos dice lo que debemos entender por la palabra que nos está señalando el tipo penal; cabe señalar que al referirse a la ley, estamos hablando de cualquier ley vigente, no sólo de la ley Penal; motivo por el cual es común que en base a éste elemento, frecuentemente nos apoyemos en otras leyes vigentes.
- Elementos Normativos de valoración Cultural.- Éstos elementos son aquellos, en los cuales la ley no refiere nada en relación a la palabra plasmada en el tipo penal, sin embargo, podemos auxiliarnos con otras fuentes como son. Diccionarios, jurisprudencias, etc.

C.- Elementos Subjetivos Específicos.- Son aquellos elementos internos del sujeto activo, considerados como: ánimo a sabiendas, (los cuales están incluidos en el tipo penal), propósitos, intenciones, etc.

3.- Antijurídica.- Es lo contrario a Derecho, no se encuentra en una norma de carácter permisivo y esta de determina de dos formas: Material y formal. La primera de estas capta nuestro derecho en contra del interés colectivo de la sociedad de salvaguarda del bien jurídico tutelado por la norma contraria a derecho y la segunda el sujeto se adecua a la norma del tipo penal.

4.- culpabilidad.- Es el juicio de reproche que se le hace al autor de una conducta antijurídica en forma de dolo o culpa.

CAPÍTULO V

EL HOMICIDIO UTILIZANDO LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN

5.1.- CONCEPTOS Y GENERALIDADES DEL DELITO DE HOMICIDIO

Dentro de éste capítulo, analizaremos la estructura y composición del concepto de Homicidio, pero es necesario, antes de entrar de fondo a dicho concepto, que recordemos previamente el concepto de “Delito”, mismo que ya ha sido materia de estudio en el presente trabajo en el capítulo correspondiente a la Teoría general del delito, pero como hemos manifestado es un concepto relevante, motivo por el cual daremos únicamente una breve reseña de lo ya estipulado. Por lo que empezaremos señalando, el concepto de delito que contemplaba el Código Penal de 1931 en su artículo 7, el cual se encontraba redactado de la siguiente manera:

- Artículo 7° del código Penal de 1931: “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

5.2.- EL ESTUDIO MÉDICO LEGAL DE LA ASFIXIA POR SOFOCACIÓN EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

El Artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común, señala que "comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro se le impondrá de ocho a veinte año de prisión". De lo anterior se desprende que cualquier persona sin importar edad, raza, sexo, etcétera, puede a partir de una conducta antijurídica privar de la vida a otra persona.

Dentro del homicidio interviene un sujeto activo que es aquel que realiza la conducta delictuosa, que en este caso, lo puede realizar empleando cualquier medio como una arma de fuego, arma blanca, sustancia venenosa, etcétera; También Interviene un sujeto pasivo que en este caso es la persona que pierde la vida, que es el bien jurídico protegido por el Estado; Un nexo causal amplio que en este caso puede ser como ya se menciona a través de cualquier forma o medio. Por último se estaría hablando de un resultado inminente que en este caso es quitarle la vida a otra persona.

Fernando Castellanos indica en su libro que: "El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma. El ofendido es la persona que resiente el daño causado por la infracción penal".⁵⁶

Hay que aclarar que generalmente hay coincidencia entre el sujeto pasivo y el ofendido, pero a veces se trata de personas diferentes; tal ocurre en el delito de homicidio, en donde el sujeto pasivo o víctima es el individuo a quien se ha privado de la vida, mientras los ofendidos son los familiares del occiso.

5.3.- EL HOMICIDIO EN ORDEN AL TIPO PENAL

"Los elementos del tipo se pueden conceptualizar como todas y cada una de las partes integrantes de la descripción legal del delito, así en este caso tenemos":⁵⁷

I. PRIVACION DE LA VIDA: La privación de la vida es el elemento material por ser el bien jurídico protegido. Aquí cabría hacer mención que un

⁵⁶ CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos elementales de Derecho Penal". Trigésima Primera Edición. Editorial. Porrúa S.A, México 1992. Pág. 168

⁵⁷ Ibidem pág. 151

bien, es todo aquello susceptible de producir utilidad a la persona o a la sociedad y que mejor aún en este caso que la vida misma.

II. INTENCIÓN DELICTUOSA- Aquí sólo se puede actuar de dos formas con dolo o culpa; el dolo siendo el conocimiento de querer la realización del hecho. Tal y como lo señala el artículo 18 del Código Penal para el Distrito Federal: "Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente"

III. REFERENCIA TEMPORAL: Hay que recordar que anteriormente se consideraba como mortal una lesión si esta producía la muerte en un tiempo no mayor a sesenta días contados a partir de que se infirió la lesión. Actualmente el Código Penal para el Distrito Federal señala que " se tendrá como mortal una lesión, cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados...". Alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión.

Para este caso el núcleo del tipo del delito de homicidio es privar de la vida a un ser humano, que como ya dijimos anteriormente, el bien jurídico protegido por el Estado es la vida

El tipo en el homicidio esta previsto en el Artículo 123 del Código Penal al señalar "El que prive de la vida a otro, se le impondrá a veinte años". Para que exista la tipicidad es necesario que la conducta desplegada sea de acción o de comisión por omisión; ya que a partir de las dos conductas mencionadas se produce un resultado que en este caso es la muerte hacia otra persona. Así por ejemplo, sería de acción cuando un sujeto (ACTIVO) dispara su arma de fuego con intención de privar de la vida a la otra persona (SUJETO PASIVO) y para el caso de la acción por omisión, un ejemplo sería cuando una persona olvida cambiar las vías del tren y con ello ocasiona la muerte de alguien.

El tipo del Artículo 123 del Código Penal multicitado se clasifica:

POR SU COMPOSICIÓN.- En Normal; esto es que no se observa en su redacción ningún elemento subjetivo sino que hay plena claridad y objetividad.

POR SU ORDENACIÓN METODOLÓGICA: Era considerado de tipo fundamental o básico ya que servía de fundamento o de esencia a otros tipos penales como lo era el Parricidio y el Infanticidio (actualmente derogados).

En función a su Autonomía, el Artículo 123 del Código Penal es Autónomo o Independiente puesto que no depende en ningún momento de otro tipo penal.

Por su Formulación es un Tipo Amplio puesto que no hay medios específicos que se señalen para cometerse.

5.4.- LOS ELEMENTOS JURÍDICOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL TIPO PENAL.

Una definición Jurídico-sustancial de lo que sería el delito, es aquella que nos hace referencia a su contenido, así por ejemplo, uno de los tratadistas de más renombre en dar en dar una definición jurídico-sustancial del delito es el Profesor Jiménez de Asúa, al explicar que "el delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". De lo anterior podremos desprender siete elementos del delito, mismos que la doctrina les antepone siete elementos negativos, es decir, lo que el delito es, a lo que no es:

ASPECTOS POSITIVOS

- A) Actividad
- B) Tipicidad
- C) Antijuricidad
- D) Imputabilidad
- E) Culpabilidad
- F) Condicionalidad objetiva
- G) Punibilidad

ASPECTOS NEGATIVOS

- Falta de Acción
- Ausencia de Tipo
- Causa de Justificación
- Causa de Inimputabilidad
- Causas de Inculpabilidad
- Falta de Condición Objetiva
- Excusas Absolutorias

A. La Conducta o Actividad.:

La Conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.

En forma personal la Acción es el movimiento del cuerpo humano que trae aparejado un resultado capaz de provocar cambios en el mundo exterior. Asimismo la conducta trae aparejada dos elementos una actividad corporal y un acto de voluntad.

La Actividad admite dos presupuestos la Acción y la Omisión. Este último es el abstenerse de obrar, es una inactividad voluntaria que lleva también a un resultado. A su vez la Omisión puede ser Simple o Comisión por Omisión. En la última hay una doble violación de deberes, de obrar y de abstenerse.

Dentro de la conducta encontramos tres sujetos que participan en ella: Sujeto Activo, Pasivo y Ofendido.

- Sujeto Activo: Para el caso del homicidio es la persona que realiza el movimiento o la omisión logrando con ello privar de la vida a otra persona.
- Sujeto Pasivo: Es la persona que sufre directamente el daño ocasionado por el movimiento u omisión del Sujeto Activo que en este caso es la pérdida de la vida.
- Ofendido: Será la persona ligada familiarmente ó sentimentalmente con el sujeto pasivo.

En cuanto a la ausencia de conducta, esta se puede presentar en tres casos:

1. Por Fuerza Mayor: Cuando una circunstancia de la naturaleza pueda obligar a que un hombre mate a otro hombre. El que priva de la vida lo esta haciendo por causas de fuerza mayor.

2. Por Fuerza Física: En este caso debe de darse con un carácter superior irresistible de fuerza y debe de aplicarse sobre un individuo el cual este imposibilitado evitarla.

3. Los Reflejos: Los cuales son actos involuntarios originados por nuestro sistema nervioso y por los cuales realizamos una conducta que no va acorde a nuestra decisión.

B. Tipicidad.

El Tipo en el homicidio esta previsto en el Artículo 123 del Código Penal, al manifestar, "comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión"; para que exista la tipicidad es

necesario que la conducta desplegada sea de Acción o de Comisión por Omisión.

De esta manera la conducta produce un resultado, que es la muerte, mediante una relación de causalidad, esto es, que la muerte debe de ser consecuencia de la conducta, si es de acción: por ejemplo, jalando el gatillo; si es de comisión por omisión dejando de hacer la acción esperada.

La Atipicidad en el homicidio se presenta por tres casos:

- Por falta de calidad en el objeto material: esto es que se pretenda privar de la vida a quien no sea una persona física (un maniquí por ejemplo).
- . Por falta del objeto jurídico: que se pretenda privar de la vida a alguien que ya no la tenga (un cadáver).

C. Antijuricidad.

En el homicidio se presenta cuando se ha desplegado una conducta típica y esta no tiene causa de justificación. En el caso del homicidio se pueden presentar como Causas de Justificación:

- a. Legítima Defensa.
- b. Ejercicio de un Derecho.
- c. El Cumplimiento de un Deber.
- d. Obediencia Jerárquica.

El estado de necesidad no opera en el homicidio, en virtud de que nada puede estar por encima o ser superior a la vida misma, por lo tanto no es factible que se presente este causal en el ilícito en cuestión.

D. Imputabilidad

Se refiere a la responsabilidad de cada individuo al realizar algún acto delictivo, posteriormente se tratara más en el subtema siguiente.

E. Culpabilidad.

En el homicidio se presenta de dos formas:

- Forma Dolosa: Cuando el Agente resuelve y desea la comisión del ilícito.
- Forma Culposa: Se Presenta cuando el agente despliega su conducta sin los cuidados debidos, es decir, que actúa con una imprudencia, negligencia, descuido o impericia.

En cuanto a la Inculpabilidad en caso del homicidio se presenta:

- 1- Por error esencial de hecho.- cuando el elemento intelectual del sujeto se ve afectado, se da plenamente la imposibilidad para que el sujeto se considere inculpable, por que esto es relativo a los eximentes putativos, donde el sujeto activo cree erróneamente encontrarse bajo los beneficios de una causa de justificación sin que en realidad así sea.
- 2- . No exigibilidad de otra conducta.- en el cual el sujeto activo esta imposibilitado por las, circunstancias de salvaguardar su vida que preservar la ajena, un caso concreto es el de los náufragos.
- 3- . Temor Fundado.- Esto se da cuando el sujeto activo esta plenamente seguro de que sino priva de la vida a la otra persona, no va a salvaguardar la suya misma. Caso concreto el de los pandilleros.

F. Condicionalidad Objetiva.

En el homicidio no se presenta ya que del análisis que se realiza del Artículo 123 del Código Penal es factible asegurar de que no hay una circunstancia necesaria e indispensable para que se pueda dar un requisito de aplicabilidad de la pena; y por lo tanto tampoco se presenta la falta de condiciones objetivas de penalidad.

G. Punibilidad.

En el caso del homicidio, esta es variable, ya que se dan homicidios: Atenuados y Agravados. Las excusas absolutorias no se presentan.

5.5.- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Artículo 123 del Código Penal esta integrado en el Libro Segundo, Parte Especial, Título primero , que corresponde a los Delitos contra la vida y la integridad corporal, a la letra dice que "comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión".

Por su resultado, este es material, puesto que necesariamente se requiere un resultado evidente y objetivo, ya que, se requiere que exista una mutación en el mundo exterior. En cuanto al objeto material es la persona misma a la que se le asienta el golpe, es quién resiente el daño y al que le ocasionan la muerte. El Objeto Jurídico por su parte se identifica del bien jurídicamente tutelado, en este caso lo sería la vida misma, la existencia del ser aún en el caso dramático de que se trate de un moribundo, condenado a muerte o de un afectado mental.

Respecto al daño es un delito de lesión, ya que, forzosamente el autor material debe inferir una lesión para que le sobrevenga la muerte a la otra persona, que es el bien jurídicamente tutelado.

Por la duración es de tipo instantáneo, ya que se agota en el mismo momento en que se presenta. No se prolonga.

Por su estructura es de tipo simple, ya que afecta a un sólo bien jurídicamente tutelado. Por el número de actos es considerado unisubsistente, esto es porque al cometerse basta un sólo acto, aunque en caso concreto puede darse el fenómeno de que sean varios actos, pero el tipo penal sólo señala que no es suficiente.

En lo que respecta a la conducta del Sujeto Activo esta puede ser de Acción: hay una actividad, un movimiento externo. También puede ser de Comisión por Omisión: se deja de hacer la conducta esperada y hay un resultado. Por el elemento interno puede ser:

a).- Doloso: Existe intención del Agente.

b).- Culposos: Se presenta por una imprudencia o descuido.

Por su forma de persecución, esta es de oficio, ya que, se persigue aún sin que exista petición de la parte afectada.

Por su Materia puede ser local se encuentra regulada por los Códigos Locales; Federales: se encuentra regulada por el Código Penal Federal y Militar, por encontrarse en el Código de Justicia Militar.

El Homicidio Simple Intencional, es aquel hacer o no hacer humano que ocasiona la muerte de una persona, sin que exista en ningún momento en el

sujeto activo una reflexión previa con referencia a la conducta a realizar, ni se presenten como menciona el Licenciado Osorio y Nieto situaciones de superioridad absoluta del agresor para con el agredido, de tal suerte que aquél no corra riesgo Físico alguno.

El Homicidio Simple Intencional por Acción para que sea consumado se requiere de un acto humano, voluntario idóneo y adecuado para causar lesiones singulares o múltiples que en su conjunto produzcan la muerte por las alteraciones efectuadas en el órgano u órganos dañados.

El Homicidio Simple Intencional por Omisión ocurre cuando la falta de actividad corporal produce la muerte de una persona. El homicidio por Comisión por Omisión se distingue porque en ellos el sujeto activo se abstiene de realizar un acto que debió realizar y que omite llevar a cabo con el fin de causar un daño. El maestro Osorio y Nieto hace referencia como ejemplo al caso más utilizado en la doctrina que es el de la madre que con el fin de causar la muerte de su hijo se abstiene de alimentarle.

En el homicidio se presentan todas las formas de participación de esta manera encontramos:

- Autor intelectual: El que piensa en el delito.
- Autor material: El que comete el homicidio.
- Autor mediato: Utiliza un inimputable.
- Cómplice: Ayuda al homicidio.
- Coautor: Junto con el Autor Material comete el homicidio.
- Encubridor: Oculta al homicida.

5.6.- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA PUNIBILIDAD COMO MEDIDA PARA CONTROLAR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Al hacer un análisis del Artículo 123 del Código Penal en referencia observamos que existe un señalamiento sobre la penalidad que puede alcanzar una persona que comete el delito de homicidio simple intencional, para ello menciona que "Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión.

Si bien es cierto, la penalidad que contempla el artículo en referencia, es una pena considerada por los juzgadores de "adecuada" también lo es que en opinión consideramos que la sanción que debería de establecerse en el numeral señalado debería de ser mayor, por lo que proponemos que debería de señalarse de la siguiente manera " Al responsable de cualquier Homicidio Simple Intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de dieciséis a cuarenta años de prisión".

La privación de la libertad sugerida con anterioridad, tiene como base de que se trata de un delito que afecta a un bien jurídico de suma importancia, sino que el más importante por tratarse de la vida, que es el bien máspreciado que tiene el hombre.

El Estado debe velar por el bienestar de sus elementos que lo conforman y para este caso el hombre es uno de sus elementos que lo conforman, por lo que considero que debería de ser más severo al sancionar este tipo de delito ya que la pérdida de uno de sus habitantes es un desequilibrio para el Estado y también para su familia.

Así mismo, se hace referencia que el Código penal Vigente para el Distrito Federal, que entro en vigor el 12 de Noviembre de 2002 contempla por primera vez a la Asfixia como agravante en la penalidad por la comisión del delito de Homicidio, ya que es una de las hipótesis que se contempla en el artículo 138 en su fracción V que a la letra dice “ por lo medios empleados: se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos o bien por envenenamiento; “asfixia” , tormento ó por medio de cualquier sustancia nociva para la salud”; manejando una sanción agravante y considerando ya a la Asfixia, como un Homicidio Calificado y estableciendo una sanción de veinte a cincuenta años de prisión”. Por lo que esta circunstancia marca un avance en la Legislación Mexicana debido a que en Código abrogado de 1931 tal situación no era prevista y únicamente se sancionaba la comisión de este ilícito por un Homicidio Simple Intencional” a pesar de la violencia brutalidad que con lleva este delito.

Por otro lado tenemos en forma complementaria el homicidio calificado, tal y como lo previsto por el Artículo 128 del Código Penal, en donde interviene la utilización de la retribución o medios empleados ó saña, estado de alteración voluntaria, alevosía, ventaja y traición: la alevosía y la ventaja; llegando a tener una sanción de veinte a cincuenta años de privación de la libertad.

A este respecto se considera de suma importancia crear otro artículo con relación a la Sofocación establece de la siguiente manera: "Al responsable de un homicidio calificado realizado a través de la asfixia, se le impondrá una sanción de veinte a cincuenta años de prisión"

Para una mejor comprensión se menciona lo que se entiende por retribución o medios empleados (asfixia) ó saña, estado de alteración voluntaria, alevosía, ventaja y traición:

RETRIBUCIÓN. Es cuando el agente lo cometa por pago ó prestación prometida señalada en el artículo 138 del Código Penal ya multicitado.

MEDIOS EMPLEADOS. Es cuando se cause por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos o por envenenamiento, Asfixia, tormento o por medio de cualquier otra sustancia, Artículo 138 del Código Penal.

Cabe destacar que cada una de las circunstancias previstas en esta calificativa son como en el caso de la Asfixia son de extrema violencia o brutalidad

- SAÑA.- Es cuando el agente actúe con crueldad o con fines depravados.
- ESTADO DE ALTERACIÓN VOLUNTARIA.- Cuando el agente lo comete en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares
- VENTAJA. Ocurre **A)** Cuando el delincuente es superior en fuerza física con relación al ofendido. Y este no se halla armado. **B)** Cuando es superior por las armas que emplea por su mayor destreza en el manejo de ella o por el número de los que intervenga con él. **C)** Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido o **D)** cuando este se halla inerme o caído y aquel armado de pie. 138 Artículo del Código Penal
- ALEVOSIA. Es el sorprender intencionalmente a alguien o empleado asechanza u otro medio que no de lugar a defenderse

ni evitar el mal que se le quiere hacer. Artículo 138 del Código Penal.

- **TRAICIÓN.** Ocurre cuando el agente realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido o a las mismas que en forma tácita debía éste esperar de aquél por las relaciones de confianza y actuar que existe entre ambos Artículo 138 del Código Penal.

Se realiza el presente análisis, partiendo en primera instancia que en la práctica el Homicidio cometido por asfixia por sofocación, si bien es cierto se considera un homicidio Calificado, también lo es que muchos juzgadores al momento de individualizar la pena, únicamente le están aplicando el mínimo de la penalidad correspondiente a dicho ilícito, motivo por el cual basado el presente trabajo, respecto de la forma en la comisión del ilícito, se resuelve que el sujeto activo que lleva a cabo dicha conducta, lo perpetra con una inhumanidad mayor; en virtud de que los medios comisivos empleados son para el sujeto pasivo resulta un tanto atroz; aunque no se quiera decir con esta idea que, existe una forma humana de matar, sino que , en relación a la manera de llevar a cabo su cometido al momento de asfixiar sofocando al sujeto pasivo, la mente del mismo, en los casos en los cuales se encuentre conciente, sabe que va a morir y la desesperación de no poder respirar, resulta ser una agonía para el pasivo.

Por lo antes señalado, es que nosotros consideramos, que en nuestra legislación penal debería tipificarse el delito de homicidio Calificado bajo esta circunstancia como un tipo penal específico en el cual, la pena mínima aplicable al sujeto activo, como ya hemos señalado anteriormente en el presente análisis.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al igual que en tiempos remotos, el delito de homicidio, hoy por hoy, sigue siendo el delito que lesiona en mayor grado a la sociedad; en virtud de que atenta contra el bien jurídico de mayor valía, como lo es LA VIDA HUMANA, razón por la cual, se debe y deberá seguir siendo sancionado con severidad.

SEGUNDA.- Ha quedado determinado en el presente trabajo de investigación, el papel de suma importancia que desarrolla la ciencia Médico Legal, en la investigación, interpretación y aplicación del derecho en general, ya que en la actualidad es denominada como ciencia auxiliar del Derecho. Por lo que podemos asegurar que la Medicina Legal o Forense es una de ciencia auxiliar del derecho, sin la cual no se podría entender en la actualidad la aplicación del derecho Penal, amén de otras ramas del derecho.

TERCERA.- Resulta necesario tomar en cuenta y resaltar que como en el campo del derecho, la aplicación de la Medicina legal, resulta de vital importancia; los profesionistas involucrados en ésta materia, deberíamos considerar estructurar o solicitar cursos que ayuden a la formación en éste campo, ya que si bien es cierto existe dentro del programa de estudios el requisito de acreditar dicha materia, también lo es que podrían estructurarse cursos completos enfocados al conocimiento de dicha disciplina.

CUARTA.- La Medicina Forense es una de las disciplinas vitales en el Derecho, en específico en el derecho penal, ya que gracias a las disciplinas de las cuales se conforma, la medicina legal o forense ayuda a realizar una mejor

apreciación, investigación y resolución de las circunstancias en las cuales fueron realizadas diversas conductas delictivas, que gracias a esta ciencia se pueden llegar a precisar. A lo largo de la historia, en diversas épocas y culturas de la humanidad se ha reconocido la relación que existe entre la medicina y el campo del derecho, relación que con el desarrollo de ambas disciplinas se ha ido estrechando aun más

QUINTA.- La medicina forense es la disciplina de aplicación de conocimientos científicos de índole fundamentalmente medica, encargada de la resolución de problemas biológicos humanos que están en estrecha vinculación con el derecho y que tiene como finalidad estudiar los hechos que pueden ser delictivos o no para aportar al juzgador las pruebas periciales de tipo técnico-científicos necesarios para administrar la justicia.

SEXTA.- - La respiración, es una función mediante la cual se efectúan los cambios gaseosos entre lo que son los tejidos vivos y el medio exterior. Los términos Asfixia y Anoxemia se pueden utilizar de manera indistinta aunque nosotros consideramos basándonos en lo expuesto en la presente investigación que el mas correcto es el de Anoxemia, debido a que significa falta de oxigeno, que es finalmente lo que causa la muerte de la persona que la sufre. Sin perder de vista que el término de asfixia es el más utilizado en el ámbito legal; por ejemplo en el artículo 138 del Código Penal vigente para el Distrito Federal y es por eso que se utiliza en el titulo de la presente investigación.

SÉPTIMA.- Delito es una acción u omisión antijurídica y culpable desde el punto de vista jurídico”. y la teoría general del delito es un instrumento que sirve para unir el mundo fáctico con el mundo normativo

OCTAVA.- Homicidio, es el acto mediante el cual una persona, a través de una acción u omisión voluntaria o involuntaria provoca la muerte de otra, entendiéndose ésta como la cesación del conjunto de funciones vitales.; es decir, el Homicidio puede ser voluntario o de realización culposa. Es voluntario cuando se comete a sabiendas y con intención; pudiendo ser simple intencional, atenuado o calificado, según medien o no, circunstancias que agraven el hecho, y es de realización culposa, cuando el agente produce un resultado típico y antijurídico a consecuencia de su actuar negligente o imprudente.

NOVENA.- Se deberá aumentar la penalidad para el tipo básico, debiendo quedar como sigue: "Al que prive de la vida a otro se le impondrá de 15 a 25 años de prisión". Lo anterior debido a que como se ha venido manifestando en el presente trabajo de investigación, la vida es sin lugar a duda el bien jurídico tutelado más importante y por tanto consideramos que la penalidad actual es muy baja en lo que al Homicidio simple respecta, ya que en la práctica hemos podido apreciar, que a u procesado por homicidio simple se le impone pena entre 8 a 9 años, mientras que aun procesado de Robo Agravado se le impone pena entre los 9 a los 12 años, si bien es cierto el robo se encuentra agravado, también lo es que la importancia de los bienes jurídicos tutelados no tienen comparación entre sí, tomando este valor desde un punto de vista humano y social.

DÉCIMA.- Al hacer un análisis del Artículo 123 del Código Penal en referencia observamos que existe un señalamiento sobre la penalidad que puede alcanzar una persona que comete el delito de homicidio simple intencional, para ello menciona que "Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión. Si bien es cierto, la penalidad que contempla el artículo en referencia, es una pena considerada por los juzgadores de "adecuada"

también lo es que en opinión consideramos que la sanción que debería de establecerse en el numeral señalado debería de ser mayor, por lo que proponemos que debería de señalarse de la siguiente manera " Al responsable de cualquier Homicidio Simple Intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de dieciséis a cuarenta años de prisión".

DÉCIMA PRIMERA.- Así mismo proponemos tipificar el Homicidio por asfixia utilizando la sofocación como medio comisito, señalando una pena mínima de 25 años a 30 años de prisión. Lo anterior tomando en consideración las circunstancias en que se lleva a cabo dicho ilícito.

BIBLIOGRAFIA

ACHAVAL, Alfredo. "Manuel de Medicina Forense. Práctica forense". Tercera Edición, Edit. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1988.

ALCOCER Y ALVA. "Medicina Legal Conceptos Básicos", Décima Edición, Editorial Grupo Noriega Editores.

BAILON VALDOVINOS, Rosalío. "El derecho penal a través de Preguntas Parte General". Editorial P. Independiente. México D.F. 1994.

CANCINO, Antonio José. "El Objeto Material del Delito". Editorial Publicaciones universidad Externado de Colombia, s/e., Colombia 1974.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho Penal Mexicano". Vigésimo Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 2001, 982 págs.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Código Penal Anotado". Vigésima Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1998.

CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos de Derecho Penal". Trigésima Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1992.

CORTES IBARRA, Miguel Ángel. "Derecho Penal parte General". Cuarta Edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, Baja California México 1992, 491 págs.

CUELLO CALÓN, Eugenio. "Derecho Penal Parte General Tomo I". Editorial Bosch Casa S.A., Barcelona 1981, 948 págs.

CREUS, Carlos. "Derecho Penal parte General". Tercera Edición. Editorial Astrea, Argentina 1994

DAZA GÓMEZ, Carlos Juan Manuel." Teoría General del delito". Editorial Cárdenas editor Distribuidor, México 1997.

FERNÁNDEZ CARRAZQUILLA, Juan. "El Derecho Penal Fundamental Volúmen I". Segunda Edición, Editorial Temis, Santa Fe de Bogota Colombia1993.

FRARACCIO, José Antonio. "Medicina Legal". Editorial Universidad, Buenos Aires, 1997 SRL, Talcahuano 287 Buenos Aires, 394 págs.

GALVÁN GONZÁLEZ, Francisco. "Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal". Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales A.C. 2002

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "Panorama del Derecho penal. Mc Gram Hill,éxico" 1998, 191 págs.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Código Penal Comentado". Décima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1992.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano". Vigésimo Séptima Edición, Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1995, 470 págs.

GRANDINI GONZÁLEZ, Javier. "Medicina Forense". Textos, Preguntas y respuestas Cuarta Edición, Edit. Distribuidora y editora Mexicana S.A. de C.V.; México 1995.

JIMENEZ DE ASÚA, Luís. "Principios de Derecho Penal, La ley y el delito". Editorial Sudamericana, s/e., Argentina 1990

JIMENEZ DE ASÚA, Luís. "Tratado de derecho Penal volumen III". editorial Harla, s/e., México 1997

JIMENEZ DE ASÚA, Luis. "Tratado de derecho Penal volumen V". Editorial Harla, s/e., México 1997

JIMENEZ DE ASÚA, Luís. "Lecciones de derecho Penal". Editorial Pedagógica Iberoamericana, México D.F. 1995, 367 págs.

JIMENEZ HUERTA, Mariano. "Derecho Penal Mexicano". Cuarta Edición, Editorial Porrúa S.A. , México 1983.

JIMENEZ MARTÍNEZ, Javier. "Lineamientos Generales de la teoría del delito". Editorial Incija ediciones, México 2003 149 págs.

LEVENE, Ricardo. "El delito de Homicidio". Tercera Edición, Editorial Desalma, Argentina 1977.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. "Teoría del Delito". Séptima Edición, Editorial Porrúa S.A. , México 1999, 313 págs.

MALO CAMACHO, Gustavo. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa S.A., México 1997.

MÁRQUEZ PIÑEIRO, Rafael. "Derecho Penal Parte General". Segunda Edición, Editorial Trillas, México D.F. 1990, 307 págs.

MARTÍNEZ MURILLO, Salvador. "Medicina Legal". Undécima Edición, Librería de Medicina, México D.F. 1974, 495 págs.

MONTANO, Pedro J. "Alternativas y Derecho Penal". Editorial JB de F Montevideo Buenos Aires 2003, 282 págs.

MIR PUIG, Santiago. "Introducción a las bases del derecho Penal". Segunda Edición, Editorial B de F, Argentina 2002, 325 págs.

MUÑOZ CONDE, Francisco y GARCÍA ARAN, Mercedes. "Derecho Penal Parte General". Segunda Edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia 1996, 654 págs.

NERIO ROJAS. "Medicina Legal". Décima Segunda Edición, Edit. Librería El Ateneo, México 1982.

ORELLANO, Octavio Alberto. "Curso de derecho Penal Parte General". Editorial Porrúa S.A., México 1999, 440 págs.

OSORIO, César Augusto. "Síntesis de Derecho Penal". Segunda Edición, Editorial Trilla, , México 1995, 109 págs.

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco y VARGAS LÓPEZ, Gilberto. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa S.A., México 1981, 269 págs.

QUIJADA, Rodrigo. "Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Comentado". Angel editor. 2003. 711 págs.

QUIROZ CUARÓN, Alfonso. "Medicina Forense". Décimo primera edición, Editorial Porrúa S.A., México 2003. 1123 págs.

RABASA O., Emilio. "Mexicano esta es tu Constitución". Décimo primera edición, 1997 Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, comité del instituto de Investigaciones legislativas

REYNOSO DÁVILA, Roberto. "Introducción al Estudio del Derecho Penal". Cárdenas Editor y distribuidor, Baja California México, 181 págs.

REYNOSO DÁVILA, Roberto. "Teoría General del Delito". Editorial Porrúa S.A., México 1995.

SILVA SILVA, Hernán. "Medicina Legal y psiquiatría forense". Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile 1991, 400 págs.

TELLO, Francisco Javier. "Medicina Forense". Editorial Harla, s/e., México 1990.

LEGISLACIÓN.

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Ediciones fiscales ISEF, S.A. México, D.F. 2003

“Agenda Penal Federal Y Del Distrito Federal 2005”. Ediciones fiscales ISEF, S.A. México, D.F. 2003.

“Agenda Penal Federal Y Del Distrito Federal 2005”. Ediciones fiscales ISEF, S.A. México, D.F. 2005

Agenda Penal Federal Y Del Distrito Federal.- Raúl Juárez Editorial S.A- DE C- V- 14 Edición, 2005.

“Agenda Penal Federal Y Del Distrito Federal 2005”. Ediciones fiscales ISEF, S.A. México, D.F. 2006.

OTRAS FUENTES

“Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española”, Segunda Edición, Editorial Espasa Calpe, España 1981.

“Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo IV, CABANELAS Guillermo, Vigésimo Primera Edición, Argentina 1989.

“Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y Sociales”, OSSORIO Manuel, Editorial Helleniasta, s/e., Argentina 1990.

“Diccionarios Jurídicos temáticos, Derecho Penal “ Volúmen 1. Amachutegui Requena Irma y Villasana Díaz Ignacio..Oxford. México Distrito Federal 2002.

Enciclopedia Jurídica Tomo XIV, s/e., México 1982.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Diccionario Jurídico Mexicano” Editorial Porrúa, s/e., México 1993.